

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)

CHUPACA - JUNÍN

GESTIÓN 2019 – 2022
CHUPACA, 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPCH

Chupaca, 06 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Chupaca mediante Acuerdo de Concejo N° 04, en Sesión Ordinaria N° 08 celebrada a los 29 días del mes de abril del 2022 en la Sala de Sesiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de Autoridades 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y No Reelección de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden determinar, mediante ordenanzas el régimen de las sanciones administrativas por la infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, siendo las sanciones a aplicar las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 248 numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación;

Que, con Informe N° 189-2022-OPP/MPCH, de fecha 07 de abril del 2022 la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPCH-OAJ-MBP, de fecha 13 de abril del 2022 el Asesor Jurídico, declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por MAYORÍA del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que consta de V títulos, 85 artículos y 7 disposiciones transitorias y finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, la escala de multas aplicable al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPCH de fecha 12 de noviembre del 2014 que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca y demás dispositivos que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar los trámites que correspondan para la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CPC. Marco Antonio Meadoza Ortiz
ALCALDE
PERIODO 2019 - 2022

PROVINCIA HEROICA



facebook
correoperu

twitter
@diariocorreo

to
rado
os

Marvin Nicolas Rios Rojas (28), fue detenido por la policía de Satipo, por la presunta comisión de delito contra el patrimonio - robo agravado. Las cámaras de video vigilancia grabaron al mencionado sujeto cuando ingresó a la tienda comercial "Servis Comp" en el Jr. Francisco Irazola y Jr. Julio C. Tello, con el rostro cubierto con un polo color negro y al parecer provisto de un arma de fuego que tenía camuflado entre el cuerpo y la chompa. El sujeto amenazó al trabajador de la tienda para que le entregara los S/200 a cambio de no atentar contra su vida. El caso fue informado al Ministerio Público.

CCIÓN DE LA MENOR a bebé y tos en chacra

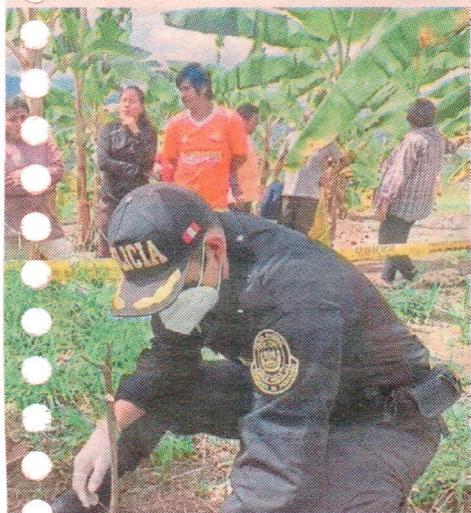


FOTO: CORTESÍA

se evidencias.



tos en bolsas.

prendas de vestir como una polera con capucha, pantalón jeans, polo de niño, una manta de colores y unas zapatillas negras, dichas prendas se encontraban en 12 lugares distintos dentro de la misma chacra, los restos óseos se encontraban distantes entre sí de 1 a 30 metros. Así mismo en el lugar encontraron una botella de yogurt y refresco. La Policía tiene una hipótesis de lo ocurrido y recoge más evidencias.

Detienen a sujeto que abusaba y fotografiaba a su hijastra de 13 años

Personal de la Comisaría de Tarma al mando del comandante PNP Luis Alberto Castellares Matamoros detuvo a Abraham Simón Casimiro Apolinario (32) por el delito contra la libertad sexual en contra de una niña de 13 años. Al momento de su detención se le incautó un celular que contenía fotografías de la menor en paños menores. El individuo aprovechaba la ausencia de la madre de la menor para realizarle tocamientos indebidos en sus partes íntimas. Personal PNP de la DEINPOL,



Fue internado en penal por 9 meses.

intervino a dicho sujeto. La captura fue solicitada por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma y la pena privativa preventiva

de 9 meses fue dictada por el juez Alex Carhuamaca Claudio, igual que su internamiento en el penal "Las Macarenas", mediante Oficio n° 192-2022.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022- A-MPCH.

Chupaca, 06 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Chupaca mediante Acuerdo de Concejo N° 04, en Sesión Ordinaria N° 08 celebrada a los 29 días del mes de abril del 2022 en la Sala de Sesiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y No Reelección de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden determinar, mediante ordenanzas el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, siendo las sanciones a aplicar las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 248 numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación;

Que, con Informe N° 189-2022-OPP/MPCH, de fecha 07 de abril del 2022 la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPCH-OAJ-MBP, de fecha 13 de abril del 2022 el Asesor Jurídico, declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por MAYORÍA del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que consta de V títulos, 85 artículos y 7 disposiciones transitorias y finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, la escala de multas aplicable al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPCH de fecha 12 de noviembre del 2014 que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca y demás dispositivos que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar los trámites que correspondan para la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
CPC MARCO MENDOZA ORTIZ
ALCALDE



ÍNDICE

Titulo Preliminar	03
Disposiciones Generales	
Titulo I	05
De la Naturaleza Jurídica de las Infracciones y Sanciones	
Capítulo I	05
De las Infracciones y Sanciones Administrativas	
Capítulo II	11
De los órganos competentes	
Capítulo III	11
De las notificaciones y del procedimiento para la aplicación de sanciones	
Caítulo IV	15
Resolución de Sanción Administrativa	
Capítulo V	17
Ejecución de las sanciones	
Capítulo VI	21
Ejecución de las medidas complementarias	
Titulo II	23
Atribuciones de los Organos Competentes	
Titulo III	24
Recursos Administrativos	
Titulo IV	24
De los documentos y control de archivos	
Titulo V	25
De las disposiciones transitorias y finales	
Anexos	27



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FACULTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, puede imponer sanciones administrativas, a quien infringe sus disposiciones, cuyo control es de su competencia.

Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, en adelante denominado RASA, tiene como objetivo regular el procedimiento administrativo de detección de infracciones, imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, en adelante CUIS.

Artículo 3.- ORGANOS COMPETENTES

Las Gerencias y/o Divisiones facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal son:

- La División de Gestión y Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- La División u oficina de Servicios a la Comunidad, División u oficina de Salubridad e Inocuidad de Alimentos, de la Gerencia de Servicios Públicos.
- La División u oficina de Servicios Empresariales, Municipales y Promoción de la Inversión privada y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.
- La División u oficina de Servicios Ambientales y Municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental.
- La Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

Los órganos de competencia señaladas son responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, a través de la realización de operativos que tengan por finalidad detectar, investigar las infracciones administrativas y en su oportunidad, imponer la sanción correspondiente.

Artículo 4.- AMBITO DE APLICACION

El RASA y el CUIS, son normas de carácter imperativo, su ámbito de aplicación se circunscribe a la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Chupaca.

Artículo 5.- PRINCIPIOS DE LA FACULTAD SANCIONADORA

La FACULTAD sancionadora se rige por los siguientes principios:

1. LEGALIDAD

Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la facultad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

DEBIDO PROCESO

La Municipalidad Provincial de Chupaca aplicará las sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

3. RAZONABILIDAD



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



La regulación de sanciones deberá considerar su carácter disuasivo, de modo que su monto no favorezca o induzca la comisión de la infracción o incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal.

4. TIPICIDAD

Sólo podrán ser sancionadas las conductas cuyos elementos constitutivos se adecuen plenamente a las infracciones previstas expresamente en Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, sin admitir interpretación extensiva o analógica.

5. IRRETROACTIVIDAD

Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento que incurre el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

6. CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

7. INAPLICACIÓN DE MULTAS SUCESIVAS

No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena o sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

CAUSALIDAD

La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta activa constitutiva de infracción sancionable.

8. PRESUNCIÓN DE LICITUD

La Municipalidad Provincial de Chupaca debe presumir que los administrados han actuado adheridos a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario. El enunciado de estos principios, no excluye los principios que orientan al Derecho Administrativo General y al Sancionador, cuya observancia es obligatoria.

Artículo 6.- AUTORIDADES COMPETENTES

El procedimiento administrativo sancionador cuenta con autoridades instructoras, decisorias y ejecutoras:

5.1 La Autoridad Instructora es la Gerencia, división u oficina a través de sus fiscalizadores municipales y/o la Policía Municipal y/o el Serenazgo de quienes se presumen la veracidad en el ejercicio de sus funciones.

5.2 La Autoridad Decisoria es la Gerencia, división u oficina correspondiente a cargo de la Infracción.

5.3 La Autoridad Ejecutora es la Oficina de rentas y ejecución coactiva.

Artículo 7.- DEFINICIONES

- 6.1 RASA : Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- 6.2 CUIS : Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- 6.3 UIT : Unidad Impositiva Tributaria.
- 6.4 RSA : Resolución de Sanción Administrativa.
- 6.5 PI : Papeleta de Infracción
- 6.6 NI : Notificación de Infracción.
- 6.7 Pecuniario : Asociado a dinero.
- 6.8 Multa : Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero.

TITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8.- INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión encontrándose tipificada como tal en el CUIS.

Artículo 9.-SANCIONES

Las disposiciones municipales administrativas son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa administrativa y medidas complementarias. Las referidas obligaciones son impuestas independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11 del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- SANCIONES APLICABLES

Las sanciones que podrá aplicar la Municipalidad Provincial de Chupaca por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, adjunta a la presente ordenanza, así como en las disposiciones legales vigentes cuya aplicación es competencia de la Municipalidad Provincial de Chupaca. Estas sanciones son de dos tipos:

a) Sanción Pecuniaria o Sanción de Multa

Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de las mismas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de comisión o detección de la infracción.
- El valor de la Obra
- Otros que se establezcan por disposiciones del Gobierno Nacional u Ordenanza.

b) Sanciones no Pecuniarias o Medidas Complementarias

Son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión. Estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente, considerándose las que se indican a continuación:

Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:

b.1. Medida Complementaria Inmediata.

a) Clausura.- Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública, tranquilidad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

b.1.1) Clausura Temporal.- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendarios y demás medidas cautelares del Poder Judicial, y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



b.1.2) Clausura Definitiva.- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

- i. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
- v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.
- vii. Por queja fundada de la vecindad.
- viii. Cuando lo establezca el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- ix. Cuando el establecimiento no cuenta con Licencia de apertura y/o funcionamiento.
- x. Revocatoria de la Licencia.
- xi. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas.
- xii. Otras infracciones previstas en el CUIS.

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policía Municipal, colocación de montículos o bloques de concreto, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

b.1.3) El tapiado.- Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a cada división u oficina, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo de la Policía Municipal y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

b.1.4) Retiro y Retención.- Consiste en retirar los bienes muebles de los establecimientos intervenidos (internos y externos), los bienes materia de comercio no autorizado en la vía pública, tanto de productos alimenticios y otros, los bienes muebles que se encuentran en la vía pública y elementos colocados en forma antirreglamentaria en áreas o vías de uso público o bienes privados, para internarlo en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con la sanción impuesta por la infracción cometida.

En el caso del retiro y retención de bienes muebles, aplicados a los infractores de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles; siempre y cuando





REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido el plazo establecido la autoridad competente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

b.1.5) Paralización de Obras.- Es el cese de la construcción de cualquier obra que se ejecute en contravención de las disposiciones generales y municipales.

b.1.6) Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal.- Consiste en el traslado y depósito temporal de vehículos a los depósitos oficiales que la Municipalidad disponga, estando obligado el infractor a cumplir con el pago de la infracción impuesta y de los costos de resguardo del vehículo generados hasta el momento de la devolución del vehículo.

b.1.7) Inmovilización de Productos.- Consiste en la inamovilidad de productos alimenticios que puedan estar adulterados, falsificados o en estado de descomposición y que atentan contra la vida y la salud de la población, debiendo poner en conocimiento de este hecho al Ministerio Público para el ejercicio de sus atribuciones.

b.1.8) Suspensión de realización de eventos, actividad social y/o Espectáculo Público no Deportivo.- Esta medida será impuesta ante la constatación de la infracción en operativo multisectorial, debiendo ser de ejecución inmediata y debidamente sustentada en el Acta de Fiscalización, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. Adicionalmente, se podrá utilizar medios disuasivos para su cumplimiento. Complementariamente se podrá disponer, de ser el caso, el acordonamiento del local donde se realiza el evento.

b.1.9) Reparación o Reubicación: Es la medida complementaria que tiene por finalidad reparar o restaurar el daño o afectación a bienes privados o públicos ocasionados con la infracción incurrida o, en su caso, reubicar en el marco de las normas municipales.

b.1.10) Clausura de ducto: Medida complementaria que conlleva al cierre de ductos o cualquier otro canal instalado antirreglamentariamente, con afectación de la vía pública o propiedad privada.

b.1.11) Resguardo y Entrega: Medida complementaria que procura seguridad y protección de animales en cualquier forma de cautiverio, debiendo entregarse a entidades para fines de su cuidado definitivo.

b.1.12) Decomiso: Consiste en la desposesión INMEDIATA y disposición final de productos, especies, artículos de consumo humano, adulterados, falsificados, o en estado de descomposición que constituyen peligro contra la vida o la salud; así como aquellos que tengan la fecha de expiración vencida o sean expedidos a menores de edad y artículos de circulación o consumo prohibido por ley; previo acto de inspección que conste en acta de decomiso y retención en forma detallada, pudiendo ser en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

b.1.13) Incineración: Es el procedimiento que consiste en reducir a cenizas productos decomisados (carnes y otros) que constituyan de cualquier modo peligro para salud pública así como destruir productos (medicamento y otros) de comercialización prohibida; salvo aquellos productos que puedan destinarse a entidades de asistencia o apoyo social, previa la evaluación que corresponda.

b.1.14) Poda.- Cortar o quitar las ramas superfluas de los árboles, vides u otras plantas.





REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



b.1.15) Denuncia Penal.- En caso exista presunción de la comisión de delito, se pondrá en conocimiento del hecho mediante un informe el mismo que será remitido con las pruebas o evidencias, a la Procuraduría Pública Municipal para el ejercicio de su función.

b.2. Medida Complementaria Mediata.

b.2.1) Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos.- La sanción de suspensión de autorización, licencia municipal o permisos de operaciones, será impuesto mediante resolución emitida por el órgano competente por incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización, licencia municipal o permiso al momento de su otorgamiento.

La Resolución deberá fijar el plazo de subsanación de la observación formulada. Durante este plazo, la autorización, licencia o permiso otorgado se suspende, en consecuencia, queda prohibida la realización de actos o actividades para el cual se otorgó. El plazo de suspensión no será menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario.

b.2.2) Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos. - La sanción de revocatoria de autorizaciones, licencias municipales o permisos, procede cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo y en todos aquellos casos en los que se establece en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza. La revocatoria será declarada una vez concluido el procedimiento administrativo, mediante resolución emitida por la más alta autoridad competente, previo informe de las razones de revocatoria por parte de la Gerencia, División u oficina o instancia que emitió la Resolución de Sanción, para luego correr traslado al posible afectado para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido notificado, respecto a la intención de la entidad de revocar la autorización, licencia o permiso, presente sus alegatos y evidencias a su favor, luego del cual en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de presentado o no dicho alegato, se deberá remitir todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita el correspondiente informe legal. Luego de la evaluación del informe emitido por el órgano o unidad orgánica emisora del acto administrativo y el descargo correspondiente del administrado, la Oficina de Asesoría Jurídica elevará a la máxima autoridad de la institución, el informe legal, a fin de que se emita la resolución en la cual declare la revocatoria de la autorización, licencia o permiso con Resolución Judicial consentido y ejecutoriado.

b.2.3) Clausura.- Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y propiedad privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

b.2.4) Clausura Temporal.- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendario y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.

b.2.5) Clausura Definitiva.- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

- i. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa por reincidencia.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
- v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público, tranquilidad pública y la ecología.
- vii. Cuando lo establezca el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



- viii. Por revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
- ix. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas
- x. Otras infracciones previstas en el CUIS.

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policita Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

b.2.6) El Tapiado.- Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Gerencia, división u oficina a cargo del procedimiento, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo de la Policía Municipal y el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

b.2.7) Destapiado.- Es una acción que se realiza como consecuencia de la medida complementaria del tapiado y/o retapiado de un establecimiento; y procede en los casos en que el local sea destinado a un nuevo giro de negocio y obtenga licencia de funcionamiento, que no sea similar o afín al clausurado mediante el tapiado y/o cuando el propietario del predio, mediante Carta Notarial, se comprometa a que el giro del negocio sancionado no funcionará; en caso incumpla, se procederá con el retapiado.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Gerencia, división u oficina a cargo del procedimiento, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo logístico la Policía Municipal y el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

b.2.8) Retapiado.- Es la acción mediante la cual se vuelve a tapiar un establecimiento previamente sancionado con la medida del tapiado y/o se encuentre vigente esta medida; sobre el cual se ha destruido el tabique y/o se ha procedido a desoldar, sin contar con la autorización municipal respectiva por el propietario del inmueble y/o conductor del establecimiento sancionado. Sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Gerencia, división u oficina a cargo del procedimiento, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo logístico la Policía Municipal y el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chupaca.





REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



b.2.9) Bloque de Concreto.- Es la acción de colocar un bloque de concreto en el frontis del establecimiento reincidente en la infracción, sin contar con la autorización municipal respectiva por el propietario del inmueble y/o conductor del establecimiento sancionado. Sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Gerencia, división u oficina a cargo del procedimiento, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo logístico la Policía Municipal y el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

b.2.10) Demolición.- Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones generales y municipales.

b.2.11) Vacancia.- Determinación de la situación del espacio autorizado, por causal de abandono, ausencia permanente o uso de terceros sin autorización municipal.

b.2.12) Desalojo.- Evacuación o vaciado de un lugar de las cosas o personas que lo ocupan. Hacer salir algo o alguien de un lugar.

b.2.13) Denuncia Penal.- En caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo del Procurador Público Municipal según su competencia.

b.2.14) Otras Sanciones Administrativas

Sanciones que importan obligaciones de dar, hacer o no hacer y/o que supongan una afectación a la posesión de bienes o derechos del Infractor, atendiendo a la naturaleza particular de la infracción cometida, prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. Las sanciones previstas en este artículo pueden aplicarse alternativa o simultáneamente, conforme a las normas contenidas en esta ordenanza.

Artículo 11.- NATURALEZA DE LAS SANCIONES

Las sanciones por la comisión de infracciones tienen carácter personal, no se transmiten por herencia o legado, excepto las sanciones de paralización y demolición de obra por construcciones antirreglamentarias.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir la sanción se transmite a la adquiriente de su patrimonio a título universal.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponde a varias personas, conjuntamente con el propietario responderán en forma solidaria de las infracciones que en su caso cometan y de las sanciones que se impongan. Las personas jurídicas son responsables por las infracciones detectadas y sanciones impuestas conforme al presente Régimen y disposiciones legales vigentes.

Artículo 12.- REINCIDENCIA

Se configura la reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en acción u omisión ya sancionada. Para que se sancione por reincidencia debe haber transcurrido el plazo no menor de diez (10) días ni mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción de multa y/o medida complementaria.

La reincidencia supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la nueva y última infracción y la medida complementaria que corresponda.

Artículo 13.- CONTINUIDAD

Se configura cuando se contravienen disposiciones municipales en forma permanente, y pese haber sido sancionado, persista con la infracción.

Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido más de treinta (30) días calendarios desde la fecha de la imposición de la última sanción y/o medida complementaria.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



La continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la última infracción y la medida complementaria que corresponda.

Artículo 14.- APLICACIÓN DE LA SANCIÓN MÁS GRAVE E IMPROCEDENCIA DE MULTAS SUCESIVAS.

Cuando una misma conducta configure más de una infracción, se sancionará únicamente la que implique la mayor sanción sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Para determinar la infracción a sancionar en el caso de concurrencia de infracciones a las que se les haya atribuido expresamente la misma gravedad, se considerará en primer término aquellas que acarreen una medida complementaria y dentro de éstas, en orden de prelación, las que ocasionen daño o riesgo a la salud, la seguridad, la moral, el orden público y el ornato.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por reincidencia o continuidad, no procede multar por la misma conducta más de una vez. Caso contrario, prevalecerá la multa impuesta con mayor antelación.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS COMPETENTES

Artículo 15.- COMPETENCIAS DE LAS GERENCIAS Y/O DIVISIONES

La Gerencia, división u oficina competente tienen las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal.
- Recibir los partes de los fiscalizadores y/o Policía Municipal de la Municipalidad en los que se dan cuenta de las infracciones no tributarias.
- Registrar y dar trámite, conforme al Reglamento, a las denuncias que sobre infracciones administrativas se reciba de los vecinos.
- Levantar el Acta con el dicho de los presuntos infractores que se presenten, formular su descargo personalmente o por representante legal acreditado con carta poder simple.
- Organizar el expediente de fiscalización con los cargos de notificación y antecedentes respectivos, bajo responsabilidad funcional, adjuntando el Acta correspondiente y documentos de descargos si fuera el caso.
- Verificar la correcta imposición de las papeletas de notificación, bajo responsabilidad del personal a cargo.
- Verificar los requisitos de forma de las notificaciones y de las papeletas de multas antes de ser derivadas al ente recaudador.
- Realizar una nueva inspección ocular de ser necesario, para certificar lo manifestado por el supuesto infractor en el Acta de Comparecencia o en la documentación sustentatoria.
- Detectar la infracción y emitir la Papeleta de notificación que califican las infracciones.
- Realizar acciones de fiscalización en la detección e imposición de infracción.
- Capacitar constantemente al personal a su cargo, para la correcta imposición de las notificaciones y papeletas de infracción.
- La imposición de las papeletas estará a cargo de los inspectores municipales y/o policía Municipal, debidamente capacitados para este fin.

Artículo 16.- COMPETENCIA DE ENTE RECAUDADOR

Corresponde a la Unidad de Tesorería en su condición de órgano recaudador:

- Verificar que las notificaciones preventivas calificadas como multas, así como las papeletas de infracción cumplan con los requisitos de forma antes de proceder a su digitación.
- Proceder a la devolución de todas aquellas notificaciones y papeletas a la Gerencia, división u oficina que no cumplan con los requisitos de forma que establece el presente reglamento.
- Efectuar la cobranza de la Multa en vía ordinaria, otorgando los beneficios de descuento y fraccionamiento conforme a las normas vigentes.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



- d) Mantener un Registro de los infractores para los efectos de calificar las situaciones de reincidencia y reiteración, actuando de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento.
- e) Informar periódicamente a la Gerencia, división u oficina que corresponda, sobre el registro y recaudación de las Multas.

Artículo 17.- COMUNICACIÓN ENTRE ORGANOS COMPETENTES

Si alguna División u oficina considera que existen indicios de la comisión de otras infracciones administrativas, cuya sanción no le compete, comunicará, en el plazo de 1 día hábil, tal hecho bajo responsabilidad, al órgano administrativo que corresponda.

Artículo 18.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Todas las dependencias municipales están obligadas a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal requerido para la realización del procedimiento de fiscalización, cuando así sea solicitado, bajo responsabilidad. De ser necesario, las Gerencias y/o División u oficinas solicitarán el apoyo de la Policía Nacional del Perú conforme al Art. 46° Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades.

Artículo 19.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Si la Municipalidad detectara conductas que pudieran constituir ilícitos penales, las pondrán en conocimiento del Ministerio Público, a través del órgano que corresponda.

CAPITULO III

DE LAS NOTIFICACIONES Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 20.- OBJETO DE LAS NOTIFICACIONES

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los infractores toda conducta que implique el incumplimiento parcial o total de las disposiciones municipales.

Artículo 21.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR Y SANCIONADOR

Corresponde a cada Gerencia, división u oficina a través de su función competente iniciar las acciones de fiscalización y de oficio el procedimiento sancionador, bien por propia iniciativa, denuncia vecinal o por orden superior, petición motivada de otros órganos y demás instituciones públicas o privadas. Los vecinos podrán formular queja en forma individual o colectiva, por escrito, siempre que de su contenido se desprenda indicios objetivos de infracción de las normas municipales, las mismas que deberán ser ingresadas por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chupaca la misma que se harán llegar al órgano competente, quien ordenara una inspección. En caso que el infractor sea funcionario, servidor, o trabajador de la Municipalidad, las denuncias deberán presentarse ante el Órgano de Control Interno de la misma. La denuncia debe expresar la identidad de quien la presenta; el resumen de los hechos que pudieran constituir infracción; la fecha y lugar en donde ocurrieron y, de ser posible, la identificación de los presuntos responsables.

La Autoridad Municipal iniciará las acciones de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la denuncia en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente al que tomó conocimiento de la misma, bajo responsabilidad funcional, y a imponer las sanciones correspondientes o, en caso pertinente, a declarar de manera fundamentada la improcedencia de dicha denuncia. Se considerará requisito previo para la solución de quejas vecinales, la conciliación entre las partes que deberá constar en acta firmada, la misma que en caso de acuerdo mutuo dará por concluido el proceso. De no ser así, el procedimiento continuará su trámite. Si la denuncia fuese maliciosa y/o carente de fundamento, se impondrá al autor la respectiva sanción.

Artículo 22.- DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA (NP)

Constatada una infracción, el equipo y/o servidores municipales que asumen el rol de fiscalizador municipal, policía municipal y/o serenasgo, se presentará al conductor, dueño o encargado de mayor jerarquía identificándose con su fotocheck de identidad, para luego solicitar la documentación pertinente, de donde obtendrá la información necesaria para efectos de la notificación; detectada o verificada una infracción procederá a emitir la notificación y/o papeleta respectiva. El original de la



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



notificación y/o papeleta deberá ser entregado al presunto infractor o a su representante, bajo responsabilidad. Si el presunto infractor se negase a recibir la notificación o firmar el cargo, el fiscalizador, policía municipal o serenazgo dejará constancia de este hecho en la misma notificación y/o papeleta, procediendo a colocar el título "se negó a firmar" en el rubro OBSERVACIONES de la notificación, con las descripción de la persona que lo atendió, luego se adherirá en la puerta de acceso correspondiente al domicilio, o la dejará debajo de la puerta e igualmente se dejará constancia de ello en el mismo rubro, con lo cual la notificación surtirá todos sus efectos legales.

En todos los casos, la notificación y/o papeletas se sujetarán a lo dispuesto en el D. S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Se expedirá la notificación informando al supuesto infractor que se la atribuye haber infringido una disposición municipal, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que formule su descargo y aporte las pruebas que considere conveniente.

Si dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el infractor cumple con subsanar la falta o cumple con iniciar o regularizar el trámite, a través del expediente administrativo a la Gerencia, división u oficina respectiva o a través de la supervisión por parte del fiscalizador municipal, se procederá a dejar sin efecto la notificación.

El plazo de subsanación para el caso de los temas de Desarrollo Urbano, Promoción Empresarial, se encuentra contemplados por normas propias de la materia. El plazo otorgado para subsanar la infracción se concede por una sola vez y es improrrogable e inimpugnable. Una vez vencido, si el infractor persiste en su conducta, estará sujeto a las sanciones que correspondan.

Las notificaciones preventivas, y la papeleta de infracción, deberán ser giradas con datos completos, claros y precisos, a fin de facilitar la cobranza de estas; en casos de que se identifique que la multa tenga vicios o errores y genere la incobrabilidad de las mismas, la responsabilidad recaerá en el servidor municipal que incurrió en el error inicial, siendo sancionado en un plazo no mayor a tres (03) días por su Jefe inmediato por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo 23.- CONTENIDO DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA

Los fiscalizadores municipales, policías municipales y serenos emitirán las notificaciones preventivas o papeletas de infracción, que deberá ser llenada en letra imprenta y sin abreviaturas. Para ser considerada válida, debe contener como mínimo la siguiente información:

- 1) Número de orden que le corresponde.
- 2) Del titular/infractor: Nombre de la persona natural o jurídica, domicilio, indicación de la razón social y firma (señalando el cargo de la persona quien recepciona).
- 3) Del conductor/infractor: Nombre, domicilio fiscal, RUC/DNI, N° brevete de ser el caso, y firma (señalando el cargo de la persona quien recepciona).
- 4) Del establecimiento comercial: nombre comercial, giro del negocio, N° licencia de funcionamiento, categoría y área del establecimiento.
- 5) De la infracción: N° O.M., código de la infracción, descripción/detalle de la infracción (incluyendo la multa y medida complementaria correspondiente).
- 6) Para el caso de infracción con vehículo, además de lo anterior: Clase, placa, color y marca del vehículo.
- 7) De la Autoridad Municipal: (Fiscalizador, policía municipal o sereno), apellidos y nombres, N° de DNI y firma.
- 8) Lugar, fecha y hora en la que se emite la notificación.
- 9) Del Testigo (cualquier persona que da fe del hecho).
- 10) De las observaciones: del conductor/titular o del fiscalizador, policía municipal o serenazgo a cargo de la diligencia.

De existir negativa a recibir la notificación, ésta será colocada, de ser posible, en un lugar visible del lugar de los hechos, debiendo dar cuenta del hecho al dorso de la notificación. Se procederá a levantar un acta con los datos indicados anteriormente, la misma que será firmada por dos testigos, el fiscalizador municipal y las autoridades que estén presentes.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



Artículo 24.- DOMICILIO DEL INFRACTOR

Para efectos del presente Reglamento, se considerará como domicilio para efectos de notificación al lugar señalado en la papeleta de notificación. Cuando el domicilio consignado en la Notificación Preventiva y/o en la papeleta de infracción, sea inubicable o el infractor tenga la calidad de no hallado, se tendrá en cuenta como domicilio alterno el domicilio registrado en el Registro Tributario Municipal y en su defecto se considerará como tal:

- El lugar de su residencia habitual.
- El lugar donde se encuentre la dirección o administración efectiva de su negocio.
- El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

Artículo 25.- CUANDO NO AMERITAN NOTIFICACION PREVENTIVA

No ameritan una notificación preventiva:

Las faltas administrativas cuya comisión sea "in fraganti" (en ese momento), las infracciones cometidas por omisión de trámites que son de conocimiento general, y aquellas por las que pueda presentarse una denuncia. En estos casos, la aplicación de las sanciones correspondientes será directa, no se iniciará con notificación preventiva.

Artículo 26.- CUANDO SE PRESENTA DESCARGO.

Si el notificado presenta su descargo, éste será presentado ante la Gerencia, división u oficina a cargo quien analizará la Notificación Preventiva y los documentos presentados por el presunto infractor, y si llegase a determinar que no existió infracción, emitirá dictamen y ordenará su archivamiento, en el término de tres días (03), remitiendo la Notificación Preventiva y el informe, obligatoriamente, en el mismo plazo señalado.

Artículo 27.- CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO.

En caso que el notificado no concurriese a presentar el descargo dentro del plazo establecido o no formulase descargo por escrito se presumirá que admite haber cometido la infracción. El Jefe de división o de oficina del área correspondiente dejará constancia de ello en la copia de la notificación preventiva, procediéndose a verificar la subsanación en el plazo estipulado, y de no haber sido solucionado se emitirá la Papeleta de Infracción, la cual será remitida a la Gerencia, división u oficina respectiva en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Artículo 28.- REQUISITOS DE LA PAPELETA DE INFRACCION (PI).

Para ser válida la Papeleta de Infracción deberá contener los datos siguientes:

- Fecha en que se emite.
- Nombres y apellidos del presunto infractor.
- Denominación o razón social, en caso de tratarse de personas jurídicas; así como, el nombre del representante legal y/o de la persona con la cual se llevó a cabo la diligencia.
- Domicilio o descripción del predio que asegure su identificación.
- Código de la infracción.
- Breve relación de los hechos que se atribuyen al presunto infractor.
- Indicación que el notificado puede efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción, dentro del plazo de cinco (05) días útiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- Nombre y N° de DNI del fiscalizador, policía municipal o sereno que realiza la inspección.

Artículo 29.- NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

La Papeleta de Infracción y la Notificación Preventiva pueden notificarse válidamente en el momento y lugar en que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a éste copia de la misma, siempre y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entregará a su representante o dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor. El receptor acreditará con su firma la recepción de la papeleta de infracción o de la



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RSA)



notificación preventiva de sanción. De no ser posible practicar la notificación conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se procederá a notificar utilizando cualquiera de las modalidades contempladas en las normas que regulan la Ley del Procedimiento Administrativo General. La notificación de cualquier otro documento relacionado con los procedimientos de fiscalización e impugnación de sanciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 30.- CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo fijado para la formulación de los descargos, la Gerencia, división u oficina respectiva calificará la infracción evaluando los documentos que obren en el expediente.

Artículo 31.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

Detectada la infracción por el personal de las distintas Gerencias, divisiones u oficinas de la Municipalidad Provincial de Chupaca y por la gravedad de la infracción que no permita subsanarla parcial o totalmente, se aplicará la multa directa o medida complementaria que corresponda según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones a través de una Resolución de Sanción Administrativa.

CAPITULO IV

RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA

Artículo 32.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCION ADMINISTRATIVA.

El documento que contiene el acto de imposición de la sanción, para su validez deberá contener:

1. Órgano que la emite.
2. Numero de orden que le corresponde.
3. Nombre y/o Razón social del infractor.
4. Número de Documento de Identidad o RUC, según el caso.
5. Actividad del infractor.
6. Domicilio del infractor.
7. Lugar de la infracción.
8. Código de la infracción, denominación y descripción.
9. Número de la Notificación de la Infracción.
10. Fecha en que se emitió la Notificación
11. Firma del Jefe de la división o de la oficina correspondiente.
12. Plazo para su cancelación.

Artículo 33.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCION ADMINISTRATIVA (RSA).

Para efectos de la notificación de la Resolución de Sancion Administrativa, el personal notificador designado, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Expedida la Resolución de Sanción, esta será notificada en un plazo no mayor a tres (03) días.
- b) La constancia de notificación se emitirá en original y una (01) copia, la cual deberá estar sujeta al formato que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, la misma que se llenará en forma clara, sin emplear abreviaturas ni borrones.
- c) Al momento de entregar la Resolución de Sanción, el notificador hará entrega al notificado el original del documento, haciendo constar con su firma, el día y hora del acto. La segunda copia se archivará en el file correspondiente
- d) Si al momento de notificar, no se encontrara a la persona a quien va dirigida la Resolución de Sancion Administrativa, se entregará el documento a la persona civilmente capaz que se encuentre en el domicilio, procediendo en la forma dispuesta en el ítem anterior.
- e) Si no se pudiera notificar vía acuse de notificación, en una primera oportunidad, deberá intentarse por segunda vez al día siguiente de efectuada la primera. De persistir el inconveniente o la persona a notificarse se negara a firmar el cargo respectivo, se adherirá en la puerta de acceso correspondiente al domicilio o la dejará debajo de la puerta, según sea el caso, y se dejará constancia de ello, procediendo a colocar el título "se negó a firmar", las características físicas de la persona que atendió, en el rubro OBSERVACIONES de la notificación, con lo cual la notificación surtirá todos sus efectos legales.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



- **Vigencia de la notificación:** Surte efecto legal la notificación personal el día que hubiere sido realizada; las cursadas mediante correo certificado u oficio, el día que conste haber sido recibidas; las efectuadas mediante publicaciones a partir del día de la última publicación en el Diario oficial. De ser el caso, el notificador dará razón de dicha diligencia.

- **Notificaciones Defectuosas:** En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, el órgano competente ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubieren incurrido.

- **Saneamiento de la Notificación defectuosa:** Surtirá sus efectos legales, desde la fecha en que el infractor manifiesta expresamente haberla recibido o desde que realiza actuaciones procedimentales que permitan suponer que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcances de la Resolución o se le hubiere admitido a trámite recurso impugnatorio.

Artículo 34.- CORRECCION O COMPLEMENTACION DE RESOLUCIONES

Después de notificada, la Resolución de Sancion Administrativa podrá ser corregida o complementada, cuando:

- Se trate de aclarar o rectificar errores materiales de redacción o de cálculo.
- El infractor haya proporcionado datos falsos o inexactos con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la Administración Municipal.

En éste último caso, la autoridad administrativa revocará la Resolución de Sancion Administrativa y luego la emitirá con los datos correctos.

Artículo 35.- PRESENTACION DE DESCARGOS

El presunto infractor deberá realizar sus descargos, subsanando o desvirtuando los hechos materia de la infracción, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la papeleta de infracción.

El presunto infractor o su representante, de ser el caso, presentará sus descargos en forma escrita o verbal a la división u oficina que lo notificó, levantándose en este caso el Acta de Comparecencia. Si de la documentación presentada, el jefe de división o de oficina determina que no hubo infracción, se emitirá la resolución disponiendo la anulación de la papeleta de infracción y el archivamiento del expediente, con conocimiento del administrado.

Artículo 36.- NO COMPARECENCIA DEL INFRACTOR

Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no presentase sus descargos, se presumirá que acepta haber incurrido en las infracciones determinadas en la Papeleta de Infracción impuesta.

Artículo 37.- CRITERIOS PARA LA CALIFICACION DE LAS SANCIONES

Son criterios establecidos en la presente norma la calificación de las sanciones las siguientes:

a. **POR SU GRAVEDAD.-** Cada área encargada del control de las infracciones determinará de acuerdo a su especialidad el mayor o menor grado del daño que ocasionen, Teniendo en cuenta aspectos como el riesgo contra la vida, la salud, seguridad, moral, orden público, desarrollo urbano, entre otras. Para ello tendrá en cuenta la siguiente escala de gravedad:

- Infracciones Leves
- Infracciones Moderadas
- Infracciones Graves
- Infracciones Muy Graves

Para el caso de infracciones normadas bajo su propia normatividad se establecerán topes de acuerdo a lo establecido en cada una de ellas.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



b. POR SU PROPORCIONALIDAD.- De acuerdo a los montos que se establezcan en las sanciones de acuerdo a su gravedad, estos serán multiplicados por factores porcentuales de acuerdo a los sectores en los cuales se cometa la infracción.

REMISION DE LA DEUDA:

Cumplido los plazos establecidos, la deuda será remitida a la Oficina de Ejecución Coactiva en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles adjuntando:

- Notificación Preventiva.
- Papeleta de Infracción.
- Resolución de Sanción Administrativa.
- Constancia de Firmeza (de no haber el infractor presentado descargo alguno emitida por la respectiva Gerencia, división u oficina), bajo responsabilidad y sanción.
- Recurso de Reconsideración. (De existir).
- Demas documentos que formen parte del expediente administrativo.

CAPITULO V

EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- DE LA UNIDAD DE TESORERÍA

Corresponde a la Unidad de Tesorería lo siguiente:

- Efectuar la cobranza en forma ordinaria de la Resolución de Sanción Administrativa emitida por la Gerencia, división u oficina correspondiente, según corresponda.
- Remitir a Ejecutoría Coactiva, cuando la sanción aplicada sea una multa, y; se hayan agotado los plazos de Ley.
- Dar cuenta de su gestión de cobranza.
- En el caso que el infractor no cumpliera con el pago del importe de la multa dentro del plazo establecido, procederá aplicar el procedimiento de cobranza correspondiente, remitiéndola a la Ejecutoría Coactiva, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

Artículo 39.- MONTO DE LA MULTA

El Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal, aprueba y modifica la escala de multas respectivas. El monto de las multas administrativas, se establece sobre la base de porcentajes de la UIT u otra modalidad establecida en la indicada norma, vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores a las previstas.

Artículo 40.- REAJUSTE DE LAS MULTAS

El monto de las multas no devenga interés. Sin embargo, serán actualizadas aplicándose el factor determinado por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), comprendido entre el mes precedente a la fecha de pago y el mes precedente a la fecha de imposición de la multa.

Artículo 41.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones se extinguen por:

- a) Pago de multas
- b) Compensación de multas.
- c) Resolución que declare multa de recuperación onerosa.
- d) Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores.
- e) Prescripción declarada.
- f) Cumplimiento de sanciones no pecuniarias.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



La extinción de la sanción se formalizará mediante resolución de la Gerencia, división u oficina que emitió la Resolución de Sanción Administrativa y/o de multa administrativa. La extinción de la multa no exime de la obligación de subsanar la infracción.

Artículo 42.- PRESCRIPCIÓN

La acción para exigir el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias prescribe a los cuatro (04) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó, si fuere una acción continuada. La acción para exigir el pago de las multas prescribe a los cuatro años, computados a partir del primero de enero del año siguiente al que se notificó la resolución de multa. El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado.

La prescripción se interrumpe por:

- La notificación de la Resolución de Sanción Administrativa.
- El reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte de la Resolución de Sanción.
- El cumplimiento de la Resolución de Sanción Administrativa.
- La notificación del requerimiento de pago de la Resolución de Sanción que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al infractor dentro del procedimiento de cobranza coactiva.
- La compensación o la presentación de la solicitud de devolución por pagos de Resoluciones de Sanción que se hubiesen realizado en exceso o indebidamente.

El nuevo plazo de la prescripción se computará desde el día siguiente de ocurrido el hecho que interrumpe la prescripción.

La prescripción se suspende:

- Durante la tramitación de recursos de impugnación.
- Durante la tramitación del procedimiento contencioso-administrativo.
- Durante el procedimiento de la solicitud de compensación o devolución por pagos de resoluciones de sanción que se hubiesen realizado en exceso o indebidamente.

Artículo 43.-EJECUCION COACTIVA DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las medidas complementarias que la Municipalidad Provincial de Chupaca, disponga ejecutar de manera inmediata a la imposición de la sanción, en salvaguarda de la seguridad y salud pública y en los casos expresamente señalados en la presente Ordenanza, cuando el infractor no pague la multa o no cumpla con adoptar voluntariamente las medidas complementarias dentro de los quince (15) días posteriores a su imposición, se iniciará respecto de ellas su ejecución en la vía coactiva por su cuenta, costo y riesgo.

La resolución que contiene la liquidación de los gastos irrogados por la adopción de las medidas complementarias deberá ser cancelada por el infractor en un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, conforme establece el régimen de gradualidad, contado desde el día siguiente de su notificación; caso contrario, su cobro se hará efectivo en la vía coactiva.

Los títulos de ejecución son la Resolución de Sanción Administrativa, la Resolución que contiene la liquidación de los gastos irrogados por la adopción de medidas complementarias y aquellas que ponen fin al procedimiento de impugnación de sanciones.

Artículo 44.- MULTA DE RECUPERACIÓN ONEROSA

La Oficina de Ejecución Coactiva mediante resolución motivada podrá declarar multa de recuperación onerosa a aquella cuyo costo de recuperación no justifica su cobranza.

Artículo 45.- EFECTOS DE DECLARACION DE MULTA DE RECUPERACION ONEROSA



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



Declarada la recuperación onerosa, se procederá a la anulación de la multa. Las sumas de dinero percibidas por la municipalidad en el proceso de ejecución de las multas no serán objeto de devolución o compensación.

SECCION PRIMERA: SANCION PECUNIARIA

Artículo 46.- DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS

Los infractores o responsables solidarios podrán realizar el pago de la deuda por concepto de multas administrativas acogiéndose al siguiente Régimen de Gradualidad:

- De efectuarse el pago de la infracción dentro de los siete (07) días hábiles a partir del día siguiente a la imposición de la papeleta de infracción, el beneficio del descuento será 80% del valor de la multa, siendo el pago al contado.
- De efectuarse el pago de la infracción a partir del octavo día hasta dentro de los quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la imposición de la papeleta de infracción, el beneficio del descuento será del 60% del valor de la multa, siendo el pago al contado.
- De efectuarse el pago a partir de la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa y hasta el vencimiento de los 15 días hábiles de notificada o hasta antes de ser remitida al área de Ejecución Coactiva, el beneficio del descuento será del 40% del valor de la multa, siendo el pago al contado.

Será posible acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, cuando no exista recurso impugnatorio pendiente de resolverse o habiéndolo interpuesto opta por su desistimiento.

El Fraccionamiento sólo procede en vía ordinaria y sobre el 100% del valor de la multa, sujetándose a la normatividad vigente.

SECCION SEGUNDA: SANCION NO PECUNIARIA

Artículo 47.- EJECUCIÓN DEL DECOMISO

El decomiso es la sanción no pecuniaria, impuesta a la persona natural o jurídica, que consiste en la sustracción y/o incautación, previa acta, de los bienes que den origen a la sanción. En el lugar donde se verifique el decomiso se levantará un Acta por triplicado, consignándose nombres y apellidos, en caso de ser persona natural o Razón Social en caso de ser persona jurídica firmada por las autoridades competentes que estuviesen presentes en la fiscalización en la que se hará constar la relación detallada de los bienes decomisados, retenidos o retirados, la cantidad, estado, peso, demás condiciones y características que permitan su identificación y las circunstancias del acto de incautación. Asimismo, se consignará en el Acta el código del Funcionario, Inspector y/o Policía Municipal, así como el lugar, día, fecha y hora; la firma del presunto propietario, y, de ser el caso el sujeto intervenido.

En caso de la negativa a suscribir el Acta o recepcionar copia de la misma, se colocará el título "se negó a firmar" en el rubro OBSERVACIONES, con lo cual surtirá todos sus efectos legales. Un ejemplar del acta se entregará al propietario de los bienes o a su representante, otro al encargado del depósito municipal y el tercero con la Gerencia, división u oficina responsable del comiso. Los bienes decomisados que se encuentren en estado de descomposición o los de circulación o consumo prohibido serán destruidos o eliminados inmediatamente, levantándose el Acta correspondiente.

Artículo 48.- ELIMINACIÓN INMEDIATA DE BIENES

En concordancia con lo establecido en el artículo 48° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes adulterados, falsificados o en estado de descomposición, productos que constituyen peligro para la vida y salud pública y los artículos de circulación o consumo prohibidos por ley se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad del funcionario del área competente, levantándose el Acta correspondiente.

Artículo 49.- BIENES PERECIBLES

En el caso de productos perecibles, si dentro de las veinticuatro (24) horas de decomisados no fueran reclamados, serán considerados en estado de abandono, previo informe del funcionario bajo cuya dependencia se encuentren; los mismos que previo informe sanitario y considerados aptos para el consumo humano, podrán ser donados a entidades de bien social, previa declaración de abandono



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



de los mismos. El funcionario, bajo cuya dependencia se encuentre el depósito municipal respectivo informará al encargado el mismo día de producido el abandono de los bienes decomisados, bajo responsabilidad; el mismo que entregara en un plazo de 48 horas los bienes a la entidad receptora, debiendo recabarse la constancia de la entrega efectuada. Los bienes perecibles en estado de descomposición, se incinerarán, destruirán o eliminarán inmediatamente, previo levantamiento del Acta correspondiente, con conocimiento del representante del Ministerio Público de ser necesario y con el respectivo Certificado Bromatológico. Los propietarios de los bienes perecibles decomisados, que hayan reclamado dentro del plazo establecido, para recuperarlos deberán abonar una multa por costos de custodia de bienes decomisados y gastos administrativos vigente a la fecha de pago. Para efectos de la donación o disposición de los bienes citados, el órgano competente de la Municipalidad emitirá la Resolución correspondiente.

Artículo 50.- BIENES NO PERECIBLES

Los bienes no perecibles se depositarán por un lapso no mayor de quince (15) días, plazo a cuyo vencimiento, al no haber sido reclamados, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo anterior.

Artículo 51.- BIENES ADULTERADOS O PROHIBIDOS

Si los productos decomisados fueran adulterados, falsificados o de circulación o consumo prohibidos o constituyeran peligro para la vida y salud pública, previo informe de la Dirección competente, se pondrán a disposición del Fiscal Provincial de Turno con la denuncia correspondiente, sin perjuicio de la imposición por parte de la autoridad municipal, de la sanción que corresponda.

Artículo 52.- APOYO DE SERENAZGO, POLICÍA NACIONAL Y/O MINISTERIO PÚBLICO

Las Gerencias y/o División u oficinas contarán con apoyo de personal de serenazgo, y si fuera necesario, podrán solicitar apoyo de la Policía Nacional o la intervención del Ministerio Público.

Artículo 53.- EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN

La ejecución de esta medida complementaria es inmediata a la detección de la infracción. Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de quince (15) días, transcurrido el cual, la autoridad competente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a entidades religiosas o altruistas.

Para el recojo de los bienes retenidos, el infractor deberá cancelar la multa y los costos en que se han incurrido por la ejecución de la medida.

Artículo 54.- INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS

Para el caso de infracciones con vehículos las Gerencias y/o División u oficinas competentes dispondrá el traslado e internamiento inmediato del vehículo, para lo cual llevará a cabo las acciones pertinentes que sean necesarias.

Artículo 55.- SANCIÓN DE REMOSIÓN

La Remoción es la sanción no pecuniaria, impuesta a la persona natural o jurídica, que consiste en retirar elementos inconvenientes, tales como avisos publicitarios, materiales de construcción, que se encuentren en la vía pública o frente a ella y que obstaculicen el libre tránsito de las personas o los vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que estén colocadas sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva o reglamentos sobre la materia, sin perjuicio de la multa respectiva de acuerdo a la Escala de Multas, siendo el mandato de remoción por cuenta del infractor.

Artículo 56.- EJECUCIÓN DEL RETIRO

Si el infractor no retira los bienes colocados de manera antirreglamentaria, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la sanción, el Órgano de Fiscalización procederá a removerlos inmediatamente. De ser necesario, los bienes removidos serán trasladados al depósito municipal o lugar idóneo.

Artículo 57.- EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA DEFINITIVA Y TEMPORAL





REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



Las clausuras se aplican bajo dos modalidades:

En vía ordinaria: son las clausuras que se ejecutan conforme al procedimiento regular establecido en el presente reglamento y normas complementarias.

En vía cautelar: las clausuras proceden mediante vía cautelar cuando se pretenden algunos de los supuestos previstos en el numeral 13.7 del artículo 13° del Texto Único de Procedimientos de la Ley del Procedimiento de la Ejecución Coactiva.

La clausura definitiva implica la cancelación o revocación de la licencia o de la autorización; en éste último caso, está terminantemente prohibido el uso del inmueble, establecimiento, local o de desarrollo de una actividad sujeta a Autorización. La clausura temporal se impondrá por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la multa respectiva. Si el infractor persiste en la conducta que motivó la clausura temporal, se le sancionará con clausura definitiva.

Artículo 58.- EJECUCIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA

La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural podrá paralizar inmediatamente la obra, la misma que implica el cese de la construcción no de la demolición en ejecución, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia municipal, de ese resto posible. De hacer caso omiso a la paralización de la obra, dará lugar a la imposición de una segunda multa y a la Denuncia penal correspondiente, acompañada de la constatación policial pertinente.

Artículo 59.- EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN

La autoridad municipal puede ordenar la demolición al infractor otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles o, ejecutarla por cuenta del infractor, quien deberá cancelar el monto de la multa más el que irrogue la demolición hecha por su cuenta; para esto podrá contar con el auxilio de la fuerza pública y se hará a través de un ejecutor coactivo, previa emisión de la Resolución de Alcaldía. La autoridad administrativa puede, a su vez, solicitar una autorización judicial en la vía sumarísima para efectuar la demolición.

Para proceder a la demolición de la obra, la Gerencia respectiva debe emitir el Informe Técnico, el mismo que debe contar con el visto bueno del superior Jerárquico. El expediente se deriva a área legal y/o área correspondiente para la emisión de su dictamen; todo lo actuado se eleva a la Alcaldía para que esta, mediante Resolución, ordene la demolición de la obra. Posteriormente, estos documentos son remitidos al Ejecutor Coactivo a fin de que fundamente la ejecución del mandato.

Artículo 60.- EJECUCION DE OBRA

La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción o a cumplir, con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.

Artículo 61.- EJECUCION DE LA INTERRUPCIÓN DEL EVENTO Y CLAUSURA

En los locales donde se realicen eventos o espectáculos, debe existir licencia respecto al local y una autorización para el evento o espectáculo público; de no contar con ambas autorizaciones municipales los fiscalizadores municipales, policía municipal o serenazgo aplicarán las sanciones correspondientes, además de la interrupción del evento o del espectáculo y de la clausura del local.

Artículo 62.- EJECUCION DE LA REVERSION DE PUESTO O TIENDA POR INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES Ó DISPOSICIONES MUNICIPALES

La División u oficina competente ejecutará las Resoluciones de Caducidad de Derecho de Conducción o de declaración de Puesto Libre otorgando el plazo de quince (15) días hábiles para desocupar el puesto, bajo apercibimiento de usar la fuerza pública para dar cumplimiento a la sanción.

CAPÍTULO VI



EJECUCION DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 63.-SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA

La sanción de suspensión de autorización o licencia municipal, será impuesta por resolución de la División u oficina competente, por el incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización o licencia municipal al momento de su otorgamiento.

La resolución de División u oficina, deberá contener el plazo para la subsanación de la observación formulada o para el cumplimiento de una obligación. Durante este plazo, la autorización o licencia otorgada quedará suspendida, quedando en consecuencia prohibida la realización de actos o actividades para la cual se otorgó. El plazo de suspensión no podrá ser mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 64.- EJECUCIÓN DEL DECOMISO

La División u oficina correspondiente o el fiscalizador que participare en el operativo, incautará los artículos de consumo humano adulterado, falsificado o en estado de descomposición, productos que constituyan peligro para la vida, o la salud y de la circulación o consumo prohibidos por la ley. Asimismo, los productos retenidos a los que luego de practicar un exámen bromatológico, arrojan contaminación o constituyen peligro para la vida o la salud de las personas o de los animales, serán decomisados. Serán decomisados, todos aquellos enseres que sean utilizados para el ejercicio de la prostitución clandestina, en cualquiera de sus formas.

Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibido se destruyen o eliminan dentro de las veinticuatro (24) horas de haber sido incautados, en presencia de las autoridades que participaron en el decomiso, dejando constancia detallada de los enseres, productos artículos se destruyen. De no llegar sea determinar el mal estado de los productos o bienes incautados, estos se pondrán a disposición de su propietario.

Artículo 65.- EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN

Cuando la sanción complementaria sea la retención de bienes, aquellos retenidos por primera vez se mantendrán en el depósito municipal por un plazo de treinta (30) días; en caso de reincidencia por primera vez se mantendrán por un plazo de sesenta (60) días; la reincidencia por segunda vez dará lugar al decomiso. Al vencimiento de los plazos establecidos, el Gerente del área correspondiente pondrá los bienes a disposición, para su determinación final: Remate, donación a instituciones o entidades religiosas o altruistas.

Artículo 66.-SANCIÓN DE CLAUSURA

La sanción de clausura podrá ser impuesta mediante Resolución de División u oficina del órgano competente, Puede ser de 2 tipos: Temporal o Definitiva. La sanción de clausura será temporal cuando se trata de la comisión por primera vez de una infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, siempre que la Infracción sea subsanable. Se podrá clausurar temporalmente un establecimiento por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles. La sanción de clausura es definitiva y conlleva la revocación de la autorización municipal:

- a) Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura Temporal.
- b) Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- c) Por infracción de normas de orden público.
- d) Por la realización de actos contrala moral y las buenas costumbres.
- e) Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.

Artículo 67.- SANCIÓN DE RETIRO DE ELEMENTOS

La sanción de retiro de elementos descrito en el literal b), punto 6 del Artículo 7°de la presente ordenanza, será aplicada por cualquiera de las Gerencias y/o División u oficinas de acuerdo a su competencia. La resolución de División u oficina deberá contener el plazo para el retiro de los elementos, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 68.- SANCIÓN DE DEMOLICIÓN



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



La sanción de demolición sólo será impuesta por la La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. La resolución deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 69.- SANCIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA

La sanción de paralización de obra, será impuesta por la La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes. La orden de paralización de obra deberá ser acatada por el infractor en forma inmediata. La Resolución deberá contener el apercibimiento de demolición de la obra que se está ejecutando en caso de incumplimiento.

Artículo 70.-TRASLADO DE BIENES AL DEPÓSITO MUNICIPAL

En los casos de decomiso, retención o retiro de bienes, estos serán llevados de inmediato al depósito municipal, donde permanecerán por el plazo máximo de treinta días hábiles. El personal que ejecutó la medida elaborará el acta con precisión de la cantidad, peso, características y estado en que se encuentren dichos bienes. Copia de esta acta será entregada en el acto al infractor. Vencido el plazo fijado en el párrafo precedente, se procederá al remate de los bienes.

Artículo 71.- BIENES PERECIBLES

Tratándose de bienes perecibles, el plazo de depósito es de 24 horas, transcurrido los cuales, la municipalidad dispondrá de ellos con conocimiento del infractor, pudiendo donarlos previo control que determine su buen estado a las entidades o instituciones que brinden ayuda social. El acto de disposición constara en acta suscrita por el funcionario o responsable y un representante de la oficina de control institucional.

Artículo 72.- RESCATE DE BIENES.

En cualquier momento y antes del remate o de la disposición del bien que fue trasladado al Depósito Municipal, el infractor podrá rescatarlo, debiendo para tal efecto, abonar la multa correspondiente y/o dar cumplimiento a las sanciones no pecuniarias que generaron dicha medida.

TITULO II

ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES

Artículo 73.- ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Las Gerencias, divisiones u oficinas a través de sus Fiscalizadores Municipales, Policía Municipal y/o Serenazgo; así como, aquellas facultadas como competentes, tienen las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y nacionales.
- Recibir los partes de los fiscalizadores, policía municipal o serenazgo de la municipalidad, en los cuales se da cuenta de las infracciones detectadas.
- Registrar las infracciones y disponer las acciones pertinentes para el esclarecimiento de las denuncias.
- Recibir los escritos o manifestaciones verbales de los descargos que formulen los presuntos infractores, de manera personal o por intermedio de su representante legal, levantando el acta correspondiente.
- Organizar el respectivo expediente de cada caso particular, agregando al mismo, el Acta de Comparecencia o el escrito de descargo a que se refiere el inciso d) del presente Artículo.
- Emitir la correspondiente resolución de sanción administrativa, imponiendo cuando sea el caso, la sanción que corresponda y llevar un registro de las resoluciones.
- Remitir a la Gerencia Municipal un informe mensual sobre las multas emitidas y sobre el estado del procedimiento.
- Remitir copia de la Resolución de Sancion Administrativa a la dependencia encargada de su cumplimiento, y la resolución de multa administrativa al ente recaudador.



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



- h) Remitir copia de la Resolución de Sanción Administrativa a la dependencia encargada de su cumplimiento, y la resolución de multa administrativa al ente recaudador.
- i) Mantener un registro de infractores, a fin de calificar las situaciones de reincidencia y/o continuidad, que prevé la presente ordenanza.
- j) Resolver los recursos impugnativos que le competen.

TITULO III

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 74.- ACTOS IMPUGNABLES

Sólo es impugnable la Resolución de Sanción Administrativa, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la Notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción.

Artículo 75.- RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN

Se interpondrá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, debiendo sustentarse en nueva prueba instrumental y con firma de letrado. Es competente para resolver el recurso el funcionario que expidió el acto impugnado, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 76.- RECURSO DE APELACIÓN

El Recurso de Apelación se interpondrá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución y cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la autoridad que expidió el acto impugnado, el cual una vez revisado los requisitos de admisibilidad y previo informe de las Áreas correspondientes elevará lo actuado a la Secretaría General para la elaboración del Proyecto de Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 77.- AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución de Gerencia Municipal que resuelve el Recurso Administrativo de Apelación da por agotada la vía administrativa, quedando expedita el derecho del infractor a impugnarla en la vía judicial a través del proceso contencioso administrativo, regulado por la Normatividad vigente.

Artículo 78.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NORMAS.

Para declarar la inadmisibilidad o improcedencia de los recursos impugnatorios, así como, para dictar la nulidad o revocación de los actos administrativos, se aplicará además de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones del Código Procesal Civil y demás disposiciones sobre la materia cuando corresponda.

TITULO IV

DE LOS DOCUMENTOS Y CONTROL DE ARCHIVOS

Artículo 79.- DOCUMENTOS DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones preventivas se expedirán en original y dos (2) copias, y las papeletas de multa en original y dos (2) copias, cuya numeración debe ser correlativa. La distribución de los formularios se efectuará observando el siguiente detalle:

- a) En caso de la notificación preventiva:
 - El original para la unidad orgánica competente
 - Primera copia para el infractor
 - Segunda copia para la Unidad de Tesorería



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



- b) En caso de la papeleta de Infracción Administrativa:
- El original para la unidad orgánica competente
 - Primera copia para el infractor
 - Segunda copia para la Unidad de Tesorería

Artículo 80.- ARCHIVO DE NOTIFICACIONES

Cada Gerencia, división u oficina, está obligada a mantener el archivo de notificaciones al día, para efectos de control y fiscalización, bajo responsabilidad.

Artículo 81.- ACTOS IMPUGNABLES Y TRÁMITE DE RECURSOS

La interposición de los recursos de reconsideración y de apelación sólo procede contra los actos mediante los cuales la Administración Municipal impone sanciones, los cuales estarán a cargo de cada Gerencia, división u oficina, una vez que las resoluciones de sanción se encuentren en proceso de cobranza. Su tramitación se realiza conforme a lo establecido en las normas que regulan el Procedimiento Administrativo General. Para interponer un recurso, sea de reconsideración o de apelación, debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles perentorios y, resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Contra la Notificación Preventiva de Sanción, las actas y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción no cabe recurso impugnativo alguno.

Artículo 82.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de reconsideración se presenta contra la misma autoridad que emitió la Resolución de Sanción la cual deberá sustentarse en nueva prueba; será resuelto por la misma autoridad que emitió la Resolución.

Artículo 83.- RECURSO DE APELACIÓN

Pueden recurrir en apelación las personas que se consideren directamente perjudicadas por la resolución que resuelve el recurso de reconsideración o por el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso. El recurso de apelación se sustentará en diferente interpretación de nuevas pruebas producidas o tratándose de cuestiones de puro derecho; para ello debe dirigirse a la autoridad que expidió el acto administrativo que se impugna, quien después de haber revisado los requisitos de admisibilidad, elevará lo actuado a la Gerencia Municipal para resolver el recurso de apelación, dando por concluida la vía administrativa.

En los casos contemplados en la sección segunda de éste reglamento, el recurso se tramita íntegramente en la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Artículo 84.- ACCESO AL PROCEDIMIENTO

Durante el procedimiento de impugnación de sanciones, el administrado que se encuentre debidamente legitimado tiene derecho a conocer el estado de su expediente y a solicitar las copias que considere pertinentes.

Artículo 85.- EJECUCIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS

La interposición de cualquier recurso suspende el procedimiento de cobranza, pero no suspende el plazo de la ejecución del acto impugnado, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad a quien compete resolver el recurso podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Apruébese los formatos establecidos para la cabal ejecución de esta norma legal, de acuerdo a lo siguiente:

Formato N° 01: Notificación Preventiva

Formato N° 02: Papeleta de Infracción

Formato N° 03: Acta de Decomiso



REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



- Formato N° 04: Acta de Retención
- Formato N° 05: Acta de Clausura de Establecimiento
- Formato N° 06: Acta de Constatación
- Formato N° 07: Acta de Intervención
- Formato N° 08: Acta de Donación
- Formato N° 09: Acta de Incineración o Destrucción
- Formato N° 10: Acta de Internamiento de Vehículo

SEGUNDA. - Apruébese el Anexo N° 01 Escala de multas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, la misma que como anexo forma parte del presente Reglamento.

TERCERA. - Apruébese el Anexo N° 02 Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, la misma que como anexo forma parte del presente Reglamento.

CUARTA. - Supletoriamente, serán de aplicación a la presente ordenanza, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979; así como sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y reglamentarias.

QUINTA. - Los fiscalizadores municipales para el ejercicio de sus funciones, deberán identificarse obligatoriamente con el fotocheck otorgado por la Municipalidad, asimismo deberán portar un ejemplar del RASA y del CUIS.

QUINTA. - Faculte a las Gerencias y/o Divisiones de la Municipalidad Provincial de Chupaca emitir las Resoluciones de Sanción Administrativas Gerenciales necesarias para el cumplimiento de la presente.

SEXTA. - Las Gerencias y Divisiones involucradas en el presente reglamento tendrán a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la presente.

SEPTIMA. - Póngase a conocimiento de las diferentes Gerencias, Divisiones, Oficinas y Unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca para su cumplimiento.





REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)



ANEXOS

ANEXO N° 01

ESCALA DE MULTAS

GRAVEDAD DE LA INFRACCION		EN SOLES (S/.)
L	LEVE	10% de la UIT
M	MODERADO	20% de la UIT
G	GRAVE	50% de la UIT
MG	MUY GRAVE	2 UIT





ANEXO N° 02

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)



ÍNDICE

Marco jurídico de la potestad fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad	30
Infracciones y Sanciones de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	31
Infracciones y Sanciones de la División de Gestión y Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	33
Infracciones y Sanciones de la División de Servicios a la Comunidad y la División de Salubridad e Inocuidad de Alimentos de la Gerencia de Servicios Públicos.	36
Infracciones y Sanciones de la División de Servicios Empresariales, Municipales y Promoción de la Inversión Privada y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.	54
Infracciones y Sanciones de la División de Servicios Ambientales y Municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental.	57





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



MARCO JURÍDICO DE LA POTESTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, puede imponer sanciones administrativas, a quien infringe sus disposiciones, en concordancia con el artículo 46° y siguientes del subcapítulo II, del capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estas disposiciones son vigentes en toda la jurisdicción del distrito capital de la Provincia de Chupaca, y su cumplimiento esta a cargo de las siguientes dependencias, en base a su normatividad vigente específica:

OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- a. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
- b. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- c. Resolución Ministerial N° 181-2021-VIVIENDA, Lineamientos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la Bodega
- d. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

- a. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.
- b. Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones.
- c. Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones.
- d. Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Reglamento de verificación administrativa y técnica.
- e. Ley N° 29022, Ley para la expansión de Infraestructura en telecomunicaciones.

DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

- a. Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.
- b. Decreto Legislativo N° 1271, que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- c. Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- d. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Ley N° 29168, Ley que Promueve el Desarrollo de los Espectáculos Públicos No Deportivos.
- f. Ley N° 30877, Ley general de Bodegueros.
- g. Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Bodegueros.

DIVISIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- a. Ley N° 26338, Ley general de servicios de saneamiento.
- b. Decreto Supremo N° 016-2015-VIVIENDA, Reglamento de la Ley general de servicios de saneamiento.
- c. Ley N° 26842, Ley general de salud.
- d. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- e. Ley N° 27337, Aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes.

DIVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

- a. Ley N° 28611, Ley general del ambiente.
- b. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos.
- c. Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley de residuos sólidos.
- d. Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.





ANEXO N° 02
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)



OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCI ON	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
01-001	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para establecimientos con riesgo bajo y medio.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
01-002	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para establecimientos con riesgo alto y muy alto.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
01-003	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para Discotecas, Tabernas Bares, Cantinas, Night Clubs y similares y Espectáculos Públicos no deportivos.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento
01-004	Por obstaculizar o negarse a dar facilidades para la adecuada fiscalización por los fiscalizadores, policía municipal o serenazgo.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal de 05 días calendario.
01-005	Por alquilar local a promotores, administradores, empresarios para realizar Espectáculos Públicos No deportivos, circos, juegos mecánicos, entre otros. Sin exigir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-006	Por permitir o incrementar la capacidad y/o aforo permitido en los establecimientos comerciales.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-007	Por proporcionar información o documentación falsa y/o alterada al momento de la fiscalización o durante su ejecución.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-008	Por mantener personas en locales públicos con las puertas cerradas o no permitir su salida.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-009	Por resistencia a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.	L	10%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
01-010	Por variar, modificar y/o disminuir las condiciones de Seguridad del local comercial después de haber sido otorgado el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-011	Por construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en establecimientos comerciales con riesgo bajo y medio.	L	10%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-012	Por construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en establecimientos comerciales con riesgo alto y muy alto.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-013	Por no contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en establecimientos comerciales con riesgo bajo y medio.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura.
01-014	Por no contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en establecimientos comerciales con riesgo alto y muy alto.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura Temporal.
01-015	Por no contar con un Plan de contingencia y Evacuación de defensa Civil para casos de emergencia en establecimientos comerciales con riesgo bajo, medio, alto y muy alto según corresponda.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura Temporal.





ANEXO N° 02
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)



OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
01 - 016	Por mantener construcciones en mal estado o en peligro de colapso.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura Temporal y/o Definitiva.
01 - 017	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar productos pirotécnicos poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas sin contar con el certificado de ITSE.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.. - Retiro, retención y decomiso de bienes muebles.	- Clausura Temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
01 - 018	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar sustancias contaminantes, materiales y mercancías peligrosas sin contar con el certificado de ITSE.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención y decomiso de bienes muebles.	- Clausura Temporal y/o Definitiva.
01 - 019	Por no exhibir carteles especificando la capacidad y/o aforo del local, riesgo eléctrico, extintores y demás señalizaciones de seguridad.	L	10%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura Temporal.
01 - 020	Por mantener deficiencias en la conservación de las edificaciones destinadas al público, estructuras, chimeneas, instalaciones eléctrica y demás, creando inseguridad de los usuarios y concurrentes a dicha edificación.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura temporal y/o Definitiva.
01 - 021	Por no renovar el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en establecimientos comerciales de riesgo bajo y medio.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura Temporal.
01 - 022	Por no renovar el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en establecimientos comerciales de riesgo alto y muy alto.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Clausura Temporal.
01 - 023	Por no exhibir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible.	L	10%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
01 - 024	Por incumplir las disposiciones de Seguridad en Edificaciones y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos), en establecimientos comerciales de riesgo bajo y medio.	L	10%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
01 - 025	Incumplir las disposiciones de seguridad en edificaciones y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos y no contar con la alarma detectora de incendios), en establecimientos comerciales de riesgo alto y muy alto.	M	20%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
01 - 026	Por exhibir el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones falsificado.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
01 - 027	Por apertura de local clausurado temporalmente o definitivo por la Municipalidad, por incumplir normas técnicas de seguridad en edificaciones.	G	50%	- Clausura Temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
01 - 028	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin que este cuenta con la debida Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, hasta 3,000 espectadores.	G	50%	- Clausura Temporal por quince días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.
01 - 029	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin que este cuenta con la debida Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, mayor a 3,000 espectadores.	G	50%	- Clausura Temporal por quince días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.
01 - 030	Realizar espectáculos públicos no deportivos variando las condiciones del plan de seguridad emitidas en el Certificado de ITSE, hasta 3,000 espectadores.	MG	2 UIT	- Clausura Temporal por quince días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.
01 - 031	Realizar espectáculos públicos no deportivos variando las condiciones del plan de seguridad emitidas en el Certificado de ITSE, mayor a 3,000 espectadores.	MG	2 UIT	- Clausura Temporal por quince días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL					
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
OBRAS PRIVADA					
02-001	Por construir sin contar con licencia de edificación.		10% del VOC (Valor de la Obra Construida)	- Paralización inmediata de la obra. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas, equipos y maquinarias.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición del inmueble.
02-002	Por modificar el proyecto aprobado y/o realizar cambios, alteraciones, afectando la obra sin autorización municipal.	M	20%	- Retiro y retención de materiales de construcción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-003	Por no exhibir licencia de construcción de obra.	M	20%	- Despeje de la vía pública. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-004	Por demoler sin licencia.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.
02-005	Por acumular o depositar material de construcción, desmonte, maleza u otros en la vía pública, sin autorización municipal.	G	50%	- Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Reparación y restitución al estado original.
02-006	Por preparar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal.	M	20%	- Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.
02-007	Ocupar o construir en áreas públicas y/o jardines de aislamiento sin autorización municipal.	G	50%	- Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.
02-008	Por construir cisternas o tanques sin autorización municipal.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición.
02-009	Apertura de puertas, ventanas y/o vanos exteriores sin autorización municipal.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción
02-010	Por no comunicar obras de refacción y adecuación.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Retiro e incautación
02-011	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-012	Falta de seguridad o previsión de la obra, afectando las construcciones contiguas.	G	50%	- Paralización inmediata de la obra. - Rediseño de instalaciones sanitarias y pluviales. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción
02-013	No presentar en la obra los planos aprobados, firmados o sellados debidamente.	M	20%	- Rediseño de instalaciones sanitarias y pluviales. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción - Iniciar con el trámite de autorización para la construcción del muro perimétrico.
02-014	Por desacato a la orden de la paralización de obra.	MG	2 UIT	- Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción - Tapiado de las puertas, ventanas e ingresos a la obra.
02-015	Por ocupar o construir en áreas destinadas a aportes.	MG	2 UIT	- Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción - Retiro de encofrado
02-016	Por carecer de numeración municipal asignada.	M	20%		- Emitir Resolución de Sanción
02-017	Por colocar numeración en los predios sin autorización Municipal ó utilizar numeración diferente a la asignada.	L	10%		- Emitir Resolución de Sanción





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL					
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
02-018	Por techar el retiro frontal con material noble.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra.	- Emitir Resolución de Sanción
02-019	Por construir veredas sin autorización Municipal.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción
02-020	Por realizar construcciones con voladizos excesivos.	G	50%	- Paralización inmediata de la obra.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición.
02-021	Por construir más pisos de lo normado sin respetar el PDU.	G	50%	- Paralización inmediata de la obra. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.
02-022	Por ocupación de áreas de retiro aprobados con Licencia de construcción.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Resanar a su estado original.
OBRAS PÚBLICAS					
02-023	Por reparación defectuosa de pistas, veredas o sardineles que han sido rotos con autorización municipal.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Resanar a su estado original.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-024	Por deterioro de pistas o veredas.	G	50%	- Resanar a su estado original. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción
02-025	Por colocar postes sin autorización, de manera deficiente o que implique riesgo de accidente.	M	20%	- Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición
02-026	Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal.	M	20%	- Retiro y retención de materiales, herramientas. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-027	Por ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes o agua, desagüe, luz y telefonía.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-028	Por permitir que los vehículos de transporte arrojen o produzcan el desprendimiento de materiales de construcción en el Distrito.	M	20%		- Emitir Resolución de Sanción.
02-029	Por construir rompemuelleres o similares sin autorización Municipal.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra.	- Demolición
02-030	Por ejecución de obras públicas sin autorización municipal (tendido de redes de alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.).	M	20%	- Paralización inmediata de la obra.	- Demolición
02-031	Por construcción de caseta y/o instalación de torres para antenas u otros usos de telecomunicaciones sin autorización municipal.	M	20%	- Paralización inmediata de la obra.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-032	Por reparación defectuosa de pistas, veredas o sardineles que han sido rotos con autorización municipal.	M	20%	- Resanar a su estado original.	- Emitir Resolución de Sanción.
HABILITACIONES URBANAS					
02-033	Por ejecución de Obras de Habilitación Urbana sin contar con la autorización municipal.	G	50%	- Paralización inmediata de la obra.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición
02-034	Por construir vivienda sin Licencia de Construcción cuando se encuentra en proceso la Habilitación Urbana.	G	50%	- Paralización inmediata de la obra.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición
02-035	Por habilitar terreno sin contar con la Resolución de Aprobación o Autorización de Ejecución de Obra y la Resolución de Ratificación de la Municipalidad.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)



DIVISION DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL					
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		SANCI ON	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
02-036	Venta de lotes sin autorización municipal.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-037	Venta de áreas de equipamiento urbano.	G	50%	- Denuncia Penal.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-038	Alteración de los proyectos aprobados.	M	20%	- Denuncia Penal.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-039	Incumplimiento del plazo para regularización de habilitación urbana.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.
02-040	Por hacer propaganda de la venta de lotes, parcelas sin contar con autorización Municipal.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCI ON	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
FERIAS Y MERCADOS					
03-001	Por alertar el orden o causar peleas dentro del mercado	G	50%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-002	Por obstruir los pasadizos con mercancías impidiendo el tránsito peatonal	M	10%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-003	Por consumir bebidas alcohólicas en el mercado	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-004	Por beneficiar y/o eviscerar animales para el consumo humano dentro del puesto de venta.	G	50%	- Decomiso de bienes. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-005	Por no mantener la cadena de frío en carnes en general.	L	10%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-006	Por mantener sucios o en mal estado los servicios higiénicos	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-007	Por no contar con abastecimiento de agua y desagüe en el puesto de venta	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-008	Por no usar la indumentaria según corresponda consistente en mandil o delantal, mascarilla, cofia o protector de cabello, botas o calzado de jebe.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-009	Por no contar con barreras de seguridad o algún otro instrumento en el puesto de venta o kiosco (mica, ventanas de vidrio, parantes con cinta de seguridad) que permita mantener la distancia establecida entre el vendedor y el comprador.	L	10%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-010	Por atender en el puesto de venta fuera del horario establecido de atención al público.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-011	Por no respetar el horario establecido para el ingreso de mercadería o abastecimiento.	L	10%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-012	Por no realizar la limpieza y desinfección diaria de su puesto o kiosco y no participar de la limpieza y desinfección general semanal y/o mensual del mercado de abastos.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.





ANEXO N° 02 CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCI ON	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediat
03-013	Por no contar con dispositivos de desinfección de manos abastecidos, por cada puesto de venta o kiosco (alcohol en gel o líquido al 70%)	L	10%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-014	Por no contar con cartel de precios visible.	L	10%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-015	Por mantener sus productos fuera del puesto de venta o kiosco	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-016	Por mantener sus productos en contacto directo con el piso	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-017	Por no contar con tacho de residuos sólidos con tapa vaivén o a pedal y bolsa al interior del tacho dentro del puesto o kiosco.	L	10%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-018	Por no asistir a las capacitaciones para manipuladores de alimentos convocados por la autoridad municipal correspondiente.	L	10%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-019	Por carecer de autorización anual (feriante sabatino)	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-020	Por no portar y/o exhibir la autorización anual (feriante sabatino)	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-021	Por ampliar y/o cambiar el giro de negocio sin autorización municipal	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-022	Por obstaculizar la vía pública con triciclos, cajas y otros.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-023	Por permitir que, en sus puestos, terceros ejerzan el comercio ambulatorio.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-024	Por emplear parlantes, megáfonos, amplificadores, equipo de sonido que generen ruidos molestos.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCI ON	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
03-025	Por transferir o alquilar su puesto sin autorización.	G	50%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-026	Por emplear a terceros para comercializar sus productos a nombre del titular del puesto.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-027	Por ejercer el comercio en zona restringida o no autorizada.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-028	Por mantener el puesto de venta en condiciones antihigiénicas.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-029	Por dejar residuos sólidos en sus puestos de venta.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-030	Por fomentar desorden o escándalos en la vía pública.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-031	Por interferir en el cumplimiento de trabajo de los servidores de la municipalidad.	G	50%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-032	Por no renovar la autorización municipal en el plazo establecido.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-033	Por proporcionar datos falsos en fiscalizaciones o actos administrativos.	M	20%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-034	Por ocupar las áreas designadas para la circulación del público (pasadizos).	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-035	Consumir o vender licores al interior del mercado.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-036	Por modificar y/o construir en el puesto de venta sin autorización municipal	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-037	Por ocupar mayor área de la que corresponde.	L	10%	- Clausura temporal.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.





ANEXO N° 02 CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCI ON	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
USO COMERCIAL DE LA VIA PUBLICA					
03-038	Por prestar servicios (planchar, pintar, lavar vehículos y cambiar lubricantes, etc.) en la vía pública.	G	50%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-039	Por vender, almacenar, colocar en la vía pública elementos o productos que obstaculicen la libre circulación, vehicular y/o peatonal.	G	50%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-040	Por desarrollar actividades comerciales en la vía pública.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
COMERCIO AMBULATORIO					
03-041	Por ejercer el comercio ambulatorio sin autorización municipal.	M	20%	- Decomiso de bienes y productos.	
03-042	Por ejercer comercio ambulatorio en zona distinta a la autorizada	M	20%	- Decomiso de bienes y productos.	
03-043	Por ejercer comercio ambulatorio en horario distinto al autorizado	M	20%	- Decomiso de bienes y productos.	
03-044	Por instalar kioscos fijos o móviles en la vía pública sin autorización municipal.	M	20%	- Decomiso de bienes y productos.	
03-045	Por ejercer actividad comercial sin autorización municipal en unidades vehiculares motorizados.	M	20%	- Decomiso de bienes y productos.	
PESAS Y MEDIDAS					
03-046	Por utilizar balanzas, pesas y medidas adulteradas.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-047	Por vender al público productos con menos peso y/o medida del que corresponde.	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.
03-048	Por negarse a la verificación y calibración de las balanzas y demás medidas propias del negocio	M	20%	- Clausura temporal. - Decomiso de bienes y productos.	- Resolución de contrato de arrendamiento y/o Licencia de funcionamiento.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCION	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-001	Por proporcionar a la autoridad municipal documentos falsos o adulterados correspondiente a la actividad comercial.	G	50%	- Retención de la documentación. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento
04-002	Por proporcionar a la autoridad municipal información falsa correspondiente a la actividad comercial.	L	10%	- Retención de la documentación. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento
04-003	Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-004	Por negar el uso de los servicios higiénicos al cliente y/o usuarios.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-005	Por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-006	Por instalar toldos, sombrillas, letreros y otros en vías públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-007	Por carecer de autorización municipal, resolución y/o concesión de establecimientos comerciales.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la autorización municipal.
04-008	Por no exhibir la autorización y/o licencia respectiva en un lugar visible del giro de negocio.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la autorización municipal.
04-009	Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la autorización municipal.
04-010	Por exhibir algún tipo de publicidad ajena al establecimiento comercial sin la autorización municipal.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la autorización municipal.
04-011	Por no acatar y/o resistirse la reubicación de módulos y kioscos dispuesto, kiosco y/o establecimiento comercial por el Municipio para la comercialización de Bienes o Servicios.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal
04-012	Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar el todo o en parte el establecimiento comercial, sin autorización municipal.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la autorización municipal.
04-013	Por desembarcar y embarcar mercadería fuera del horario establecido y/o lugares no autorizados por la autoridad municipal.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-014	Por vender fuera de su establecimiento comercial.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-015	Por agredir física y/o verbalmente a la autoridad o servidor municipal.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.
04-016	Por agredirse física y verbalmente entre comerciantes dentro y fuera de la actividad comercial.	L	2 UIT	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-017	Por apoderarse ilícitamente de material de trabajo del personal y/o servidor municipal.	L	10%	- Devolución del bien sustraído. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-018	Por agredir física o verbalmente al cliente.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-019	Por expendir bebidas alcoholicas en la vía pública evitando el libre tránsito.	L	10%	- Retiro y retención de bienes muebles. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Denuncia Penal.





**ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediana
04-020	Por expender bebidas alcohólicas a vehículos estacionados en la vía pública al frente de su establecimiento.	L	10%	- Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Denuncia Penal.
04-021	Por expender bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente.	L	10%	- Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días - Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal.
04-022	Por vender licores de cualquier tipo y/o preparados alcohólicos en kioscos, carretas, carretilla, triciclos, módulos o similares en la vía pública.	L	10%	- Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal.
04-023	Por fabricar y/o comercializar productos pirotécnicos clandestinamente.	G	50%	- Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.
04-024	Por comercializar combustible y derivados en cualquier presentación en locales no autorizados sin contar con las mínimas condiciones de seguridad.	G	50%	- Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva, - Denuncia Penal.
04-025	Por comercializar combustible indebidamente en los Grifos.	M	20%	- Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva, - Denuncia Penal.
04-026	Por emisión de ruidos molestos del taller, comercios, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes.	M	20%	- Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura.
04-027	Por ejercer el comercio ambulante en vías públicas, umbrales, puertas, frentes de los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas.	L	10%	- Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de decomiso.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-028	Por utilizar la vía pública y/o frentes de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general.	M	20%	- Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de decomiso.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-029	Por expender y/o almacenar productos alimenticios sin su respectivas tarimas o cualquier otro material que aisle del suelo.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-030	Por exhibir sus teléfonos monederos fuera de su local comercial obstaculizando la vía pública.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-031	Por prestar servicio comercial con deficiencias de iluminación, ventilación, conservación de pisos, paredes, techo y/o pintado.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-032	Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción sin la autorización municipal.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-033	Por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración Municipal.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-034	Por entregar, comercializar o usar recipientes o envases de tecnopor para alimentos y bebidas de consumo humano.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Revocatoria de la licencia de funcionamiento
04-035	Por hacer uso de tecnopor.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-036	Por realizar o permitir juegos de azar en el interior del establecimiento comercial.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-037	Por almacenar y/o comercializar combustibles, lubricantes y/o similares sin tener la autorización correspondiente.	L	10%	- Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-038	Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los establecimientos comerciales.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-039	Por encontrarse el puesto, kiosko y/o establecimiento comercial con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-040	Por expendir en el establecimiento comercial fuera del horario autorizado.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-041	Por negarse a la devolución del dinero pagado por un producto adulterado o en mal estado debidamente comprobado.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-042	Por condicionar la venta de un producto a la compra de otro.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-043	Por ejercer comercio ambulatorio.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-044	Por comercializar productos alimenticios en condiciones anti-higiénicas y/o con agentes contaminantes.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-045	Por comercializar productos alimenticios a menos de 100 metros de hospitales, centros educativos, clínicas, cementerios.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-046	Por almacenar productos alimenticios en envases e utensilios que segreguen agentes tóxicos y/o sabores desagradables.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-047	Por arrojar aguas servidas a la vía pública.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-048	Por arrojar basura fuera de los acopiadores dentro o fuera del mercado.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-049	Por dificultar, obstaculizar, impedir y/o negarse a que la autoridad competente realice las inspecciones sanitarias.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-050	Por adulterar los sellos que certifiquen la calidad del producto.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-051	Por obstaculizar, resistirse y/o negarse a las acciones de control de la autoridad municipal.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-052	Por intentar sobornar y/o condicionar a la autoridad municipal.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal
04-053	Por no acatar las resoluciones de sanción complementaria.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-054	Por comercializar animales y/o partes de los animales protegidos por la legislación vigente.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura. - Denuncia penal
04-055	Por comercializar productos hidrobiológico mal conservados, en descomposición y/o anti-higiénicas.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura.
04-056	Por comercializar productos hidrobiológico en periodo de veda.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediana
04-057	Por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitarias básicas.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-058	Por comercializar aves beneficiadas sin el respectivo viscerado.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura. - Denuncia penal.
04-059	Por adulterar el peso inyectando agua o y/o otro líquido a aves beneficiadas	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Denuncia penal.
04-060	Por adulterar el color, olor y textura añadiendo aditivos a aves beneficiadas.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Denuncia penal.
04-061	Por comercializar aves muertas por enfermedad, asfixias y/o causas externas.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Denuncia penal.
04-062	Por criar porcinos con desperdicios recolectados dentro del perímetro urbano para su posterior comercialización.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.
04-063	Por encontrarse criaderos de animales para comercializar sin las condiciones básicas	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-064	Por comercializar carnes sin el sello de aptitud del centro de faenado que acredita la procedencia y contar con la guía de remisión sanitaria.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.
04-065	Por comercializar carnes destinado al procesamiento o uso industrial como consumo directo.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.
04-066	Por comercializar carnes con sello de aptitud adulterado.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Denuncia penal.
04-067	Por comercializar productos cármicos y derivados en estado de descomposición y/o presencia de agentes contaminantes.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Denuncia penal.
04-068	Por comercializar carnes rojas distintas a la del consumo permitido.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Penal denuncia.
04-069	Por comercializar carnes blancas distintas a la del consumo permitido	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Penal denuncia.
04-070	Por comercializar Pan sin el peso y/o tamaño establecido	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura.
04-071	Por comercializar menudencias de animales beneficiados diferentes a los que se ofrece.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura.
04-072	Por comercializar carne en la vía pública sin la autorización municipal	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura.
04-073	Por comercializar carnes y vísceras con presencia de parásitos.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura. - Denuncia penal.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-074	Por no mantener los equipos, materiales y utensilios en condiciones higiénicas para la comercialización de productos alimenticios.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-075	Por no mantener limpio permanentemente el área de venta al público.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-076	Por no mantener tachos de residuos sólidos en los establecimientos comerciales.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-077	Por comercializar productos de distribución gratuita.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-078	Por no contar con campana extractora y/o chimenea en la elaboración productos alimenticios.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-079	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-080	Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-081	Por comercializar o transportar leche y derivados sin las condiciones de sanidad, higiene y conservación	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-082	Por hacer uso de la tabla o tronco de picar alimentos y/o carnes en estado de deterioro.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-083	Por comercializar cualquier tipo de bebidas en envases descartables antihigiénicos y deteriorados.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-084	Por comercializar productos alimenticios, no aptos para el consumo humano.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-085	Por comercializar productos sin registro sanitario.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-086	Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	Emitir la Resolución de Sanción.
04-087	Por comercializar productos adulterados que atentan contra la salud e integridad física.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-088	Por usar en la elaboración de alimentos materiales e insumos nocivos para la salud humana.	M	20%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-089	Por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-090	Por elaborar alimentos con heridas, infectadas en la mano.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-091	Por elaborar y/o expender alimentos con anillos, aretes, pulseras, uñas pintadas que atentan contra la salud.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-092	Por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-093	Por la falta de sanidad en la cocina, servicio higiénico y mobiliarios del establecimiento comercial.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días - Revocatoria de licencia funcionamiento
04-094	Por elaborar y/o expender productos cuyo rotulado de etiqueta no corresponde al producto ofrecido.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal
04-095	Por comercializar productos sin etiqueta correspondiente.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal
04-096	Por proveer productos adulterados y/o fecha de vencimiento sobre pegadas.	M	20%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal
04-097	Por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-098	Por expender alimentos en recipientes de plástico de color y/o material sintético en condiciones insalubres.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-099	Por comercializar medicamentos no autorizados por el ministerio de Salud.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal
04-100	Por comercializar productos envasados con magulladuras.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-101	Por carecer de líquidos y/o equipos para desinfectar afeitadores, tijeras, peines y otros materiales de peluquería.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-102	Por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquerías	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-103	Por no exhibir el respectivo tarifario de costos clasificados en base al servicio brindado.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-104	Por hacer uso de accesorios de peluquería en mal estado o deteriorado.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-105	Por alquilar de habitaciones en el hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-106	Por identificar el hospedaje, con la categoría diferente a la que corresponde.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-107	Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-108	Por carecer de servicios higiénicos en giros de negocios dedicados a la elaboración de alimentos.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de Licencia de Funcionamiento
04-109	Por adulterar la calidad de combustible con otros agentes líquidos	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal
04-110	Por comercializar productos inflamables, sin seguridad básica como: extinguidores, señalizaciones y botiquín	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-111	Por no exhibir, señalizaciones, extinguidores, botiquines en el hospedaje.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-112	Por ejercer el comercio ambulante de alquiler de celulares en el frente de su establecimiento comercial.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-113	Por comercializar y/o exhibir CDS fuera de su establecimiento comercial.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-114	Por comercializar CDS transgrediendo el derecho de autor de cualquier género visual o auditiva.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-115	Por comercializar libros, folletos y otros esortos en la vía pública.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-116	Por permitir fumar en lugares cerrados dentro de la actividad comercial	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-117	Por tener las máquinas de amasar y accesorios, rodillos y utensilios en condiciones antihigiénicas.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-118	Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-119	Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-120	Por usar y/o instalar altoparlantes, megafonos, equipos de sonidos o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-121	Por realizar actividades sociales sin autorización de la autoridad competente.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-122	Por permitir el ingreso y/o albergar a comerciantes informales evadiendo el control municipal.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-123	Por abandonar kioscos, carretas, carretillas, triciclos, caballetes, tableros y otros similares en la vía pública.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-124	Por instalación de elementos publicitarios sin Autorización Municipal.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-125	Paneles monumentales y aéreos en vías públicas y azoteas, sin autorización municipal.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de paneles.	- Emitir Resolución de Sanción
04-126	Anuncio Luminoso, sin autorización municipal.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de anuncios luminosos.	- Emitir Resolución de Sanción
04-127	Anuncio Simple, sin autorización municipal.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del anuncio.	- Emitir Resolución de Sanción
04-128	Gigantografía, sin autorización municipal.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de la gigantografía	- Emitir Resolución de Sanción
04-129	Pasacalle, sin autorización municipal.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del pasacalle.	- Emitir Resolución de Sanción
04-130	Folletos Publicitarios, Catálogos, Dípticos, trípticos, volantes y/o similares, sin autorización municipal.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir Resolución de Sanción
04-131	Por pegar afiches en las paredes de los inmuebles para promocionar espectáculos de temporada, académicos y otros.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir Resolución de Sanción
04-132	Por pegar avisos sin autorización municipal.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de volantes.	- Emitir Resolución de Sanción
04-133	Por pegar avisos en unidades móviles, sin autorización municipal.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de avisos.	- Emitir Resolución de Sanción
04-134	Perifoneo y/o ruidos molestos, sin autorización municipal.	L	10%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y Retención de equipos.	- Emitir Resolución de Sanción.
04-135	Colocar propaganda electoral fuera de la zona rígida sin contar con autorización Municipal.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de la propaganda.	- Emitir Resolución de Sanción.
04-136	Colocar de manera diferente a lo autorizado o deficientemente avisos publicitarios.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir Resolución de Sanción





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-137	Por ocupar con casetas, kioscos y otros elementos extraños en zaguanes y espacios comunes.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de casetas, kioscos y otros.	- Emitir Resolución de Sanción.
04-138	Por colocar toldo y parasoles sin contar con la Autorización Municipal	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de toldo y parasoles.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.
04-139	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en establecimientos comerciales de riesgo bajo y medio.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-140	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en establecimientos comerciales de riesgo alto.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-141	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en establecimientos comerciales de riesgo muy alto.	MG	2 UIT	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-142	Apertura de Depósitos de Almacenamiento de Bienes sin contar con Licencias de Funcionamientos	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-143	Consignar datos falsos en los Formularios, Declaraciones u otros documentos presentados, para la obtención de licencias de Funcionamiento.	G	50%	- Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura definitiva	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento
04-144	Modificar el Giro de Negocio sin autorización Municipal.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento - Clausura.
04-145	Realizar el Cambio de Domicilio sin poner en conocimiento de la Municipalidad.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento - Clausura.
04-146	Reabrir indebidamente el establecimiento sobre las cuales se haya impuesto, kiosko y/o establecimiento comercial la sanción de clausura Definitiva.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Tapiado y Retención y/o Decomiso de Bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción por
04-147	Cambiar la denominación y/o Razon Social del establecimiento o Persona Jurídica sin Autorización Municipal.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento - Clausura.
04-148	Modificar el área del establecimiento comercial consignada en la licencia de funcionamiento.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento - Clausura.
04-149	Obstaculizar la labor de fiscalización del Servicio de Administración Tributaria.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-150	Adulterar Licencias de Funcionamiento otorgadas.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento - Clausura. - Denuncia Penal.
04-151	Transferir Licencias de Funcionamiento o hacer uso de la licencia de funcionamiento transfenda.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento - Clausura.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-152	No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura por siete días calendario.
04-153	Dar Información Falsa a la Autoridad Municipal en las Acciones de Fiscalización	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-154	Denuncia Maliciosa y/o Falsa sobre comisiones de infracción administrativa	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	
04-155	Por no regularizar su Licencia de Apertura y/o Certificado de Licencia de Funcionamiento desfasadas, por la Licencia de Funcionamiento vigente.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-156	Incumplir lo Dispuesto, kiosko y/o establecimiento comercial en las Resoluciones de Licencias de Funcionamiento.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
04-157	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de Funcionamiento.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-158	Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas, discotecas, saledromos y similares, a menos de cien metros de Iglesias, centros de salud y centros educativos.	MG	2 UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-159	Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
04-160	Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal, (Incumplimiento de sanción establecida).	MG	2 UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
04-161	Reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con Clausura Definitiva y/o Tapiado (Incumplimiento de sanción establecida).	MG	2 UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-162	No exhibir en un lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento vigente.	M	20%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Acta de fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por tres meses.
04-163	Cambiar la denominación y/o razón social del establecimiento o persona jurídica sin autorización municipal	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
04-164	Por permitir el ingreso al establecimiento a menor (res) de edad en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	MG	2 UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. - Denuncia Penal.
04-165	Permitir la alteración del orden público al interior y en los Exteriores del establecimiento y/o producir ruidos molestos que perjudique al vecindario.	MG	2 UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediana
04-166	Permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina o encubrir la acción.	MG	2 UIT	- Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. - Denuncia Penal.
04-167	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Resolución de Sanción. - Clausura.
04-168	Por mantener personas con las puertas cerradas o no permitir su salida de las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	MG	2 UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
04-169	Incrementar la capacidad y/o aforo permitido en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
04-170	No contar con un Plan de Contingencia y Evacuación de defensa Civil para casos de emergencia, en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	MG	2 UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por treinta días calendario.	- Resolución de Sanción. - Clausura. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
04-171	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en un lugar visible en las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	G	50%	- Clausura temporal por diez días calendario. - Acta de Constatación y/o fiscalización.	- Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
04-172	Exceder el horario de atención nocturno establecido por las normas municipales.	MG	2 UIT	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
04-173	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos menores, sin autorización municipal.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor.
04-174	Permitir el ingreso de menores de edad a Espectáculos Públicos no Deportivos no aptos para menores de edad.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor.
04-175	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor. - Denuncia Penal.
04-176	Brindar información falsa a los fiscalizadores.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor.
04-177	Permitir el ingreso de personas excediendo el aforo del local donde se desarrolla el Espectáculos Públicos no Deportivo.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor.
04-178	No cumplir con el horario autorizado en la realización del Espectáculo Público no Deportivo.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Revocatoria de Autorización del Promotor. - Suspensión de la Licencia de Funcionamiento.
04-179	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos en establecimiento clausurado.	G	50%	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Revocatoria de Autorización del Promotor.
04-180	Por permitir el trabajo a menores de edad en prostíbulos, night clubs, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines, espectáculos públicos no deportivos y juegos de salón (Billar).	MG	2 UIT	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento. - Denuncia Penal.
04-181	Por permitir el ingreso a menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y similares.	MG	2 UIT	- Clausura temporal por tres días calendario. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento. - Denuncia Penal.
04-182	Por discriminación del niño, niña o adolescente por razones de edad, género, condiciones socio-económica, ético, cultural y religioso en instituciones públicas y privadas.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendario. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, MUNICIPALES Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO					
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediana
04-183	Por no permitir al niño, niña o adolescente la matrícula oportuna o acceso a la educación.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil.
04-184	Por expender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes a niños, niñas y adolescentes, o dar facilidades para su consumo en el establecimiento o la vía pública.	MG	2 UIT	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal.
04-185	Permitir el ingreso de escolares y menores de edad en horario escolar a establecimientos dedicados a juegos mecánicos, juegos de salón (Billar) y tragamonedas y/o electrónicos.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil.
04-186	Por permitir trabajar a adolescentes sin la respectiva autorización.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil.
04-187	Por expender videos, revistas o artículos pornográficos a menores de edad.	G	50%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal.
04-188	Por permitir ingresar a menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas o videos de contenido pornográfico, prostibulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, juegos de salón (Billar) y tragamonedas.	MG	2 UIT	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura. - Denuncia Penal.
04-189	Por permitir o someter a niños, niñas y adolescentes a la prostitución.	MG	2 UIT	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Muro de concreto - Clausura.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal.
04-190	Por no brindar atención preferencial o no exonerar de turnos o de cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.
04-191	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica del establecimiento para brindar acceso a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	M	20%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.
04-192	Por no ubicar en lugares visibles y de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley 28683.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.
04-193	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de brindar atención preferente establecidas en la Ley 28683.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.
04-194	Por no llevar un registro de control de atención preferente establecido en la Ley N° 28683 con conocimiento de la Municipalidad.	L	10%	- Clausura temporal por tres días calendarios. - Retención de bienes. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS						
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS		
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata		Medida Complementaria Mediat
COMERCIANTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
INFRAESTRUCTURA						
05 - 001	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 002	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas	M	20%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 003	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres	G	50%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 004	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad	MG	2UIT	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
ILUMINACION						
05 - 005	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombra	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 006	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
VENTILACION						
05 - 007	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura	G	50%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE						
05 - 008	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	L	10%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 009	Por no desinfectar el puesto de venta	G	50%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 010	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección	MG	2 UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION						
IDENTIFICACION DE MANIPULADORES DE ALIMENTO						
05 - 011	Por no contar con manipuladores de alimentos registrados ante la administración del mercado de abastos	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
DE LA HIGIENE DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS						
05 - 012	Por no contar con cabello corto o recogido	M	20%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 013	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte	M	20%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-014	Por usar maquillaje facial	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 015	Por comer o fumar o realizar practicas antihigienicas , cuando manipula alimentos	M	20%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 016	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos	G	50%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediat
DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES					
05 - 017	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 018	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 019	Por no usar guantes limpios y en buen estado	M	20%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
05 - 020	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria otorgado por el SENASA	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 021	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 022	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren	G	50%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 023	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas de plástico inadecuadas	L	10%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
CARNES Y MENUDENCIAS					
05 - 024	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 025	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que se exhiben	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 026	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 027	Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia no autorizada	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 028	Por usar equipos y utensilios en mal estado	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 029	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 030	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
FRUTAS Y HORTALIZAS					
05 - 031	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial	L	10%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 032	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto	L	10%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 033	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento
05 - 034	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)



DIVISION DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS						
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS		
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata		Medida Complementaria Mediata
ALIMENTOS A GRANEL						
05 - 035	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 036	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 037	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 038	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y con inadecuado almacenado	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 039	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a los contaminantes	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
PIENSOS						
05 - 040	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
ALMACENAMIENTO DE LAIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
ALMACENES DE PRODUCTOS SECOS						
05 - 041	Por no contar con estructura fisica	L	10%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 042	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados	M	20%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 043	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 044	Por desempolvlar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos	G	50%	- Clausura Temporal	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05 - 045	Por almacenar los alimentos secos en envase distintos a los originales	L	10%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
ALMACEN DE FRIO						
05 - 046	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-047	Por registrar temperaturas superiores de 5° C en casos de camaras de refrigeracion y - 18° C en casos de camaras de congelacion en el centro de las piezas	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-048	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-049	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de 48 horas de otros tipos de carnes, aves y menudencias	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-050	Por no almacenar los alimentos en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-051	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielera de 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-052	Por no evitar la contaminacion de las piezas carnicas de congelados	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	
05-053	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación	L	10%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Resolucion de contrato de arrendamiento y/o Renovacion de Licencia de Funcionamiento	





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIs)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS						
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS		
		SANCI ON	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata		Medida Complementaria Mediata
VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
DOCUMENTACION						
05 - 054	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, DNI del conductor, licencia de conducir, guía de remisión o comprobante de pago)	L	10%			- Decomiso de bienes y productos
VERIFICACION EXTERNA						
05 - 055	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	L	10%			
CONDICIONES GENERALES DEL VEHICULO						
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHICULO						
05 - 056	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongo, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	G	50%			- Decomiso de bienes y productos
05 - 057	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	G	50%			- Decomiso de bienes y productos
05 - 058	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar	L	10%			- Decomiso de bienes y productos
05 - 059	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	G	50%			- Decomiso de bienes y productos
05 - 060	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder	L	10%			- Decomiso de bienes y productos
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES						
05 - 061	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor	G	50%			- Decomiso de bienes y productos
ILUMINACION (DE CORRESPONDER)						
05 - 062	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con iluminación protegida	M	20%			- Decomiso de bienes y productos
EQUIPOS DE REFRIGERACION (DE CORRESPONDER)						
05 - 063	Por carecer de registro de temperatura y mantenimiento/calibración	G	50%			- Decomiso de bienes y productos
LIMPIEZA Y DESINFECCION DE VEHICULOS						
05 - 064	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos	G	50%			- Decomiso de bienes y productos
05 - 065	Por no utilizar desinfectantes autorizados	L	10%			
MANIPULADOR						
VESTIMENTA DEL PERSONAL						
05 - 066	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	L	10%			
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL						
05 - 067	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	M	20%			





**ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
HABITOS Y COSTUMBRES					
05 - 068	El personal de transporte, carece de buenos hábitos de higiene	L	10%		
CARGA DE LOS ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
05 - 069	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 070	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 071	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	L	10%	- Decomiso de bienes y productos	
CONTAMINACION CRUZADA					
05 - 072	Por transportar carcasas con carnes congeladas	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 073	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 074	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 075	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 076	Por transportar alimentos de origen agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 077	Por transportar alimentos de origen agropecuarios primarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 078	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 079	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro)	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL					
05 - 080	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 081	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 082	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 083	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 084	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad de los alimentos	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	
05 - 085	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío	G	50%	- Decomiso de bienes y productos	





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIs)



DIVISION DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS						
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS		
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata		Medida Complementaria Mediata
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL						
05 - 086	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	G	50%	- Decomiso de bienes y productos		
05 - 087	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	G	50%	- Decomiso de bienes y productos		
05 - 088	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, favoreciendo su deterioro y contaminación	G	50%	- Decomiso de bienes y productos		
05 - 089	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor	G	50%	- Decomiso de bienes y productos		
PIENSOS						
05 - 090	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	G	50%	- Decomiso de bienes y productos		
05 - 091	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	G	50%	- Decomiso de bienes y productos		
05 - 092	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	L	10%	- Decomiso de bienes y productos		
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y GIROS ESPECIALES						
05 - 093	Por carecer de carne de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares.	L	10%	- Clausura Temporal		
05-094	Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, pisos, paredes, techos y demás	G	50%	- Clausura Temporal	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva	
05 - 095	Por tener equipos, maquinaria (congeladora, refrigeradora, conservadoras, exhibidoras, mesas, andamios, licuadoras, etc.); enseres y utensilios en mal estado de conservación, deteriorados y/o insalubres	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva	
05 - 096	Por elaborar, expender, almacenar, insumos y alimentos de consumo humano con presencia de insectos (moscas cucarachas, etc.); y/o roedores, excretas; y/o mohos, hongos; y/o peligro de contaminación física, química, biológica (contaminación cruzada).	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva	
05 - 097	Por expender alimentos y/o bebidas expuestas a la intemperie sin protección.	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	
05 - 098	Por almacenar alimentos crudos, junto a alimentos pre cocidos y/o cocidos (contaminación cruzada)	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	
05 - 099	Por no utilizar vestimenta adecuada para el expendio, elaboración o preparación de alimentos y/o bebidas de consumo humano, o usarlo en condiciones antihigiénico (mandil, gorra protectora, guantes, naso bucal, etc.)	M	20%	- Clausura Temporal		- Clausura Temporal
05 - 100	Por no observar buenos hábitos de aseo personal, durante la elaboración de alimentos y/o atención al público.	G	50%	- Clausura Temporal	Revocación de Licencia de funcionamiento y/o Clausura definitiva y/o Clausura temporal	





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
05 - 101	Por almacenar y/o depositar alimentos en contacto directo con el piso y sin tarima a menos de 15 cm. del suelo.	M	20%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de funcionamiento y/o Clausura definitiva
05 - 102	Por no usar cucharón o pinza para el expendio de panes y pasteles	L	10%	- Clausura Temporal	Clausura temporal por siete días calendarios
05 - 103	Por tener los tachos de basura sin tapa vaivén o a pedal en lugares de manipulación de alimentos	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05 - 104	Por carecer de ventilación adecuada, falta de campana extractora de humos hacia el exterior o estar este, en estado insalubre, en restaurantes y afines	G	50%	- Clausura Temporal	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 105	Por transportar carcasas y aves beneficiadas sin protección y/o en estado antihigiénico según el reglamento de carnes	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 106	Por transportar alimentos y bebidas de manera antihigiénica e insalubre	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 107	Por reutilizar envases desechables para el almacenamiento, preparado y/o expendio de alimentos y bebidas de consumo humano.	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 108	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos sobras de menús o de alimentos preparados (guardados) ya servidos que no fueron consumidos.	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 109	Por utilizar aceite en la cocción de alimentos, cuando los cambios de color, olor y/o sabor sean evidentes, no conformes para consumo humano, y/o calentar a más de 180°C durante su utilización, y/o que reporte 25% a más de compuestos polares totales	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 110	Por beneficiar aves y otros animales menores dentro del establecimiento (puesto), no acondicionados para esta actividad.	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 111	Por fabricar helados, chupetes, hielo y similares sin registro sanitario, y/o elaborarlo con agua no tratada, en condiciones antihigiénicas, contraviniendo las normas sanitarias	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 112	Por comercializar alimentos y/o bebidas de consumo humano; y/o productos de higiene personal sin registro sanitario y/o registro sanitario caducado.	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-113	Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/O productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05 - 114	Por no tener servicios higiénicos operativos y carecer de agua y/o jabón líquido, en establecimientos comerciales dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas, o establecimientos que brindan servicio	G	50%	- Clausura Temporal	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-115	Por tener los baños en el ambiente de la cocina o en la sala de elaboración de alimentos.	G	50%	- Clausura Temporal	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
05-116	Por no tener botiquín de primeros auxilios implementado, mínimo con: alcohol, algodón, yodo, agua oxigenada, curitas, esparadrapo, gasa y analgésicos, en lugares donde exista riesgo para la integridad del trabajador(a) y público en general.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-117	Por utilizar en los hoteles, hostales, hospedajes (camas, colchones de paja, frazadas, sábanas, almohadas, etc.), en estado antihigiénico y/o deteriorado	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-118	Por tener en las cabinas de video colchones, frazadas, camas y fomentar actos contra la moral	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-119	Por no tener el Libro o registro de hospedados pasajeros al día en Hoteles, Hostales, hospedajes	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-120	Por no permitir que se efectúe la inspección de higiene y salubridad en los establecimientos	MG	2UIT	- Clausura Temporal	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-121	Por el expendio de bebidas alcohólicas adulteradas	MG	2UIT	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-122	Por no tener refrigerado (menor a 5°C) alimentos perecibles (carnes, embutidos, lácteos, mayonesa y otros.	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-123	Por permitir la presencia de cualquier animal en cualquier área de establecimiento	G	50%	- Clausura Temporal	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-124	por almacenar productos químicos (detergentes, desinfectantes, pinturas, rodenticidas, insecticidas, combustible, entre otros junto a los alimentos	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-125	Por no utilizar tablas de picar diferentes para productos crudos y para los cocidos y/o en mal estado	G	50%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
05-126	por expender y/o almacenar carnes y/o vísceras en mal estado de conservación, contraviniendo las normas sanitarias.	MG	100%	- Clausura Temporal - Decomiso de bienes y productos	Revocación de Licencia de Funcionamiento y/o clausura definitiva
ANIMALES DE COMPAÑÍA					
05-127	Por incumplir los requisitos exigidos por ser propietario de un can considerado altamente peligroso	L	10%		
05-128	Por venta de mascotas (canes, etc) en la vía pública áreas de dominio público en mercados y o en ferias en forma inadecuada y sin los permisos correspondientes	L	10%		
05-129	Por adiestrar canes sin autorización municipal en la vía pública o áreas de dominio público	L	10%		
05-130	Por no tomar las acciones necesarias para evitar que las mascotas (canes, etc) a su cargo causen molestias a los vecinos	L	10%		
05-131	Por transportar o conducir mascotas (canes, etc) en forma inadecuada, sin cadena, sin jaulas, canastas, o cajas apropiadas entre otros.	M	20%		





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
05 - 132	Por no disponer en forma adecuada las heces de sus mascotas, no llevar consigo las bolsitas adecuadas	M	20%		
05 - 133	Por permitir la permanencia o circulación de canes sin la supervisión y/o compañía de una persona responsable a su cargo en la vía pública o fuera de sus domicilios	M	20%		
05 - 134	Por reincidir en la venta de mascotas (canes, etc) en la vía pública o en lugares no apropiados.	M	20%		
05-135	Los propietarios que conducen albergues de mascotas sin condiciones adecuadas.	M	20%		
05 - 136	El propietario que no ponga de conocimiento a la autoridad municipal de los cambios de comportamiento de su mascota (can) y que cause daño a la salud humana.	M	20%		
05-137	Por incumplimiento de la aplicación obligatoria anual de la vacuna antirrábica canina.	M	20%		
05 - 138	Por participar, organizar, difundir, adiestrar o entrenar canes sin autorización municipal y reincidir.	M	20%		
05-139	Por participar, organizar, difundir, las peleas de canes con otros canes.	G	50%		
05-140	Por abandonar canes potencialmente peligrosos en las calles.	G	50%		
05 - 141	Por abrir centro de comercialización de mascotas (can etc) sin cumplir con los registros exigidos por ley N° 27596, su reglamento y demás normas pertinentes, y sin licencia de funcionamiento	G	50%		
05 - 142	Por inducir y adiestrar canes para la agresión de terceros o entrenamiento con fines delictivos o daño a la persona	G	50%		
05-143	Al propietario del can que muerda o lesione a personas o a otros animales.	G	50%		
05 - 144	Al propietario de la mascota (canes) que locrien y/o mantengan en inadecuadas condiciones higiénicas sanitarias que afecten a su salud como a la salud pública.	G	50%		





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
05-145	A la persona que abandone en la vía pública a la mascota (canes, etc.) sanos, enfermos o muertos.	G	50%		
05-146	Por conducir cualquier can potencialmente peligroso sin identificación, sin correa y sin bozal	G	50%		
05-147	Por permitir la circulación de canes potencialmente peligrosos sin la supervisión y/o compañía de una persona adulta responsable a su cargo.	G	50%		
05-148	Por criar porcinos y otros animales de producción en zona urbana	G	50%		
05-149	Por venta de mascotas (canes, etc) en la vía pública áreas de dominio público en mercados y o en ferias en forma inadecuada y sin los permisos correspondientes	G	50%		
05-150	Por encontrar al can de cualquier raza fuera del domicilio al momento de la inspección o queja de un vecino.	G	50%		
MEDIDAS SANITARIAS COVID -19					
05-151	Por no señalar las puertas de ingreso del establecimiento con el aforo adecuado, ingreso preferencial para personas vulnerables y horarios para la apertura y cierre al público.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-152	Por no contar con puertas diferentes de ingreso, salida	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-153	Por no contar en el interior del mercado con personal de control.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-154	Por no contar con pasillos delimitados, señalizados y despejados para el libre tránsito.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-155	Por no contar con mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores y estibadores, según corresponda.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-156	Por no contar con barreras de seguridad en el puesto de venta.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-157	Por no contar con cartel de precios en el puesto de venta.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-158	Por no contar con mecanismo para el lavado y/o desinfección de manos en las puertas de ingreso y pasillos del mercado.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-159	Por no contar con mecanismo para el lavado y/o desinfección de manos en el puesto de venta.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-160	Por no contar con programación de limpieza y desinfección del mercado.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS					
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
05-161	Por no contar con tachos para el depósito de RRSS en los pasillos y así mismos contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos generados en el mercado	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-162	Por no contar con tachos para el depósito de RRSS en cada puesto de venta, con tapa vaivén o pedal y bolsa al interior.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-163	Por no contar con zona de descarga definida, señalizada y limpia.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-164	Por no difundir mensajes educativos por parlantes para la promoción de la alimentación saludable y prevención de la COVID-19 y exhibición de mensajes educativos en la fachada, pasillos y puestos del mercado sobre la importancia de consumo de alimentos saludables (murales, banner, paletas)	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-165	Por no exhibir ordenadamente y por separado sus productos que se puedan contaminar (alimentos con sustancias químicas).	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-166	Por no exhibir sus productos sobre tarimas, anaqueles, parihuelas o alguna superficie que evite el contacto directo del alimento con el piso, además de fácil limpieza.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-167	Por no utilizar materiales y utensilios acordes al rubro (material adsorbente, resistente a la corrosión y a repetidas operaciones de limpieza y desinfección).	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-168	Por no encontrarse los alimentos cárnicos al momento de la supervisión con aspecto normal.	M	20%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-169	Por no ofrecer preparaciones de bebidas naturales sin azúcar.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-170	Por no ofrecer preparaciones de platos con ensalada y/o ricos en verduras.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-171	Por no realizar fumigaciones durante los últimos seis meses antes de la verificación.	G	50%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-172	Por permitir el ingreso de personas al establecimiento comercial sin contar con la mascarilla para evitar la propagación del COVID-19	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-173	Por no implementar señalizaciones con círculos o líneas para mantener la distancia social (mayor o igual a 1 mt de distancia).	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-174	Por no contar con alcohol líquido o alcohol gel al 70% en el puesto de venta	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-175	Por no implementar un protocolo de desinfección visible en la manipulación y/o entrega de productos.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal
05-176	Por desarrollar actividades comerciales fuera del horario establecido en las disposiciones municipales.	L	10%	- Clausura Temporal	- Clausura Temporal





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES					
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
06-001	Por depositar en los tachos o contenedores de residuos sólidos, materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos sin respetar los colores de segregación.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.
06-002	Por incinerar cualquier tipo de residuos sólidos en lugares públicos o privados.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.
06-003	Por arrojar y/o dejar residuos sólidos fuera del horario establecido por los servicios municipales.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.
06-004	Por arrojar en la vía pública, cauces de ríos, quebradas, veredas y terrenos sin construir los residuos sólidos de tiendas comerciales, restaurantes, almacenes, hoteles, basares, minimarkets, super mercados, mercados, bares, discotecas y otros.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.
06-005	Por arrojar en la vía pública, cauces de ríos, quebradas, veredas y terrenos sin construir los residuos sólidos domiciliarios.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06-006	Por arrojar a la vía pública todo tipo de residuos sólidos, como colillas de cigarro, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06-007	Por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06-008	Por manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando el recojo de los mismos.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06-009	Por ensuciar los espacios públicos con residuos sólidos producto de la comercialización de viandas, emolientes, kioscos y similares.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.
06-010	Por eliminar grasas y aceites de vehículos en vías públicas.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
06-011	Por ensuciar las aceras y calzadas con residuos sólidos, producto de la carga y descarga de los mismos.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
06-012	Por lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
06-013	Por mezclar residuos de construcción, con residuos sólidos domiciliarios y comerciales para la entrega a los vehículos recolectores de la municipalidad.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06-014	Por eliminar en vías públicas, descampados, quebradas, causes de ríos, carreteras etc., cualquier tipo de material residual u otras similares.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
06-015	Por esparcir y arrojar toda clase de propagandas y materiales similares en vías públicas.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.
06-016	Por entregar los residuos industriales a personas naturales o jurídicas que no posea autorización otorgada por las instancias correspondientes.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06-017	Por depositar los residuos clínicos, conjuntamente con los residuos domiciliarios y/o comerciales.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISION DE SERVICIOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES					
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediatas
06 - 018	Por depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y/o especial.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal
06 - 019	Por arrojar en la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, etc., animales muertos.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 020	Por arrojar desperdicios, plumas de aves y estiércol producidos en mataderos, laboratorios y demás establecimientos similares sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, bermas de vías, arcenes, etc.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal
06 - 021	Cometer actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc.).	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Denuncia Penal
06 - 022	Por utilizar desperdicios de restaurantes para la alimentación de animales destinados al consumo humano.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 023	Por practicar juegos deportivos y/o ejercicios físicos dentro de las áreas verdes.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 024	Por deterioro, sustracción y maltrato de grass por m ²	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reposición de grass.
06 - 025	Por deterioro de plantas ornamentales. Por m ²	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reposición de plantas ornamentales.
06 - 026	Por destrucción de plantas arbustivas. Por unidad.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 06 plantas alternas en otra área. Con 1 m de altura min.
06 - 027	Por destrucción o daño de árboles. Por unidad	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 10 plantas alternas en otra área. Con 1 m de altura.
06 - 028	Por mantener setos, enredaderas o elementos vegetales que molestan o impidan al paso de peatones por las aceras.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 029	Por deteriorar de cualquier forma el medio ambiente urbano o utilizar estos elementos para pegar carteles, anuncios o cuerpos extraños, salvo expresa autorización municipal.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de carteles	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 030	Verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza toxica o peligrosa en las áreas verdes.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 031	Utilizar las áreas verdes municipales para uso privado, cualquiera sea su naturaleza, sin autorización municipal.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 032	Realizar apertura de zanjas o desarrollar otras acciones en los espacios públicos que ocasionen daños al arbolado o plantaciones.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 033	Verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles o actuar sobre ellos con la finalidad de dañarlos o matarlos.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 034	Por realizar yunzas o cortamontes con las especies de: molle, guinda, declarados en peligro.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Reposición de 20 plantas (1 m de altura) de la especie decomisada. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 035	Por realizar yunzas o cortamontes en las vías públicas de mayor circulación vehicular obstaculizando la fluidez.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Reposición de 20 plantas (1 m de altura) de la especie decomisada. - Emitir la Resolución de Sanción.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES					
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
06 - 036	Por la venta comercialización de productos, plaguicidas o agroquímicos prohibidos que atentan contra la salud humana, medio ambiente y el ecosistema.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 037	Por dejar, más de un día árboles derribados en las yunzas o cortamontes.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 038	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular la toma de agua y demás conexiones instaladas, destinadas al riego de las áreas verdes de uso público.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 039	Por cementar, colocar empedrados, Grass - block o acciones similares en áreas públicas sin autorización municipal. No más de 1 m ² .	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 040	Más de 1 m ² y no más de 4 m ²	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 041	Más de 4 m ² y no más 20 m ²	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 042	Más de 20 m ²	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.
	Ocasionar daño de áreas verdes por animales.				
06 - 043	Animales menores ovino, porcino y caprino (por cada animal).	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 044	Animales mayores vacuno, equino (por cada animal)	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 045	Por contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de mascotas o canes y no realizar la limpieza del lugar.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 046	Tenencia ilegal de animales silvestres, protegidos o en peligro de extinción en cautiverios o en condiciones no aptas de acuerdo a su habitat.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 047	Por no segregar los residuos sólidos de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058.2019- INACAL, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 048	Por entregar los residuos sólidos al carro recolector desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes no debidamente cerrados.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 049	Por quemar en la vía pública, interior de vivienda y/o terreno residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de cualquier origen o naturaleza como prendas, neumáticos, maleza, entre otros.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 050	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos posterior a las 5 horas de haber realizado un evento, celebraciones, ferias y otras actividades con autorización municipal.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 051	Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 052	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenuen o impida la salida del ruido al exterior en establecimientos donde se realiza cualquier actividad que produzca ruido.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal
06 - 053	Por generar contaminación sonora con cualquier fuente de ruido que superen los niveles sonoros de emisión establecidos y/o alteran la tranquilidad de los vecinos.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.





ANEXO N° 02
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)



DIVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES					
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIA		NO PECUNIARIAS	
		SANCIÓN	EN % UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
06 - 054	Por generar emisiones de material particulado, gases tóxicos, vapores, humo, olores y entre otros contaminantes similares.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 055	Por no cumplir con el mantenimiento técnico preventivo y la aplicación de otras medidas de mitigación y prevención en las fuentes fijas de contaminación a los componentes ambientales (agua, suelo, aire, flora, fauna).	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 056	Por generar olores desagradables que afectan a la salud y medio ambiente a causa de camales clandestinos.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 057	Por superar los límites de luminancia para paneles y avisos publicitarios con pantallas o letreros luminosos.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 058	Por verter aguas residuales municipales e industriales, de camales y otras actividades económicas sin tratamiento previo a la vía pública, los ríos, lagunas, humedales y canales de riego; los cuales alteran la composición natural del agua.	G	50%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 059	Por arrojar residuos, envases de agroquímicos, hidrocarburos al río, canales de riego y similares.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 060	Por generar aniegos a causa de realizar actividades de lavado de vehículos, baldeado de piso, alteración del normal curso de los canales de riego y/o similares.	M	20%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 - 061	Por realizar trabajos de reciclaje en la vía pública sin autorización municipal.	L	10%	- Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.





FORMATOS



FORMATO N° 01

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

N°:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

DATOS DEL INFRACTOR:

Apellidos y Nombres / Razón Social:

Domicilio:

DNI / RUC:

DE LA INFRACCIÓN DETECTADA:

Descripción de la infracción:

Fecha:

Hora:

DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

Nombre Comercial:

Giro del Negocio:

INFRACCIÓN CON VEHICULO:

Placa:

Marca:

Año:

Color:

DEL INSPECTOR MUNICIPAL:

Apellidos y Nombres:

DNI:

Dependencia:

OBSERVACIONES:

Del Infractor:

Del Fiscalizador:

La presente no genera obligación de pago, pero si la obligación de subsanar de manera inmediata o no continuar con la comisión de la infracción.

INFRACTOR

DNI:

FISCALIZADOR

DNI:





PAPELETA DE INFRACIÓN ADMINISTRATIVA

N°:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



DATOS DEL INFRACTOR:

Apellidos y Nombres / Razón Social:

Domicilio:

DNI / RUC:

DE LA INFRACCIÓN DETECTADA:

Ordenanza Municipal:

Código: Multa en UIT: Multa en Soles: S/.

Medida Complementaria:

Descripción de la Infracción:

Fecha:

Hora:

DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

Nombre Comercial:

Giro del Negocio:

INFRACCIÓN CON VEHICULO:

Placa:

Marca:

Año:

Color:

DEL INSPECTOR MUNICIPAL:

Apellidos y Nombres:

DNI:

Dependencia:

OBSERVACIONES:

Del Infractor:

Del Fiscalizador / Policia Municipal :

1. La multa correspondiente a la infracción detectada, podrá ser cancelada dentro del plazo de quince (15) días hábiles en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad.
2. Si cancela la Papeleta Infracción Administrativa, dentro de los siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su imposición, tendrá un beneficio de descuento del 80% del valor de la multa, siendo el pago al contado. A partir del 8vo. día hasta dentro de los quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a la Imposición de la Papeleta de Infracción, el beneficio de descuento será del 60% sobre el valor total de la deuda; De efectuarse el pago a partir de la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa y hasta el vencimiento de quince (15) días hábiles, el beneficio del descuento será del 40% del valor de la multa. Si no cancela oportuna y puntualmente, se iniciará la cobranza por el 100% de la multa, más los gastos administrativos generados. En caso de iniciarse el procedimiento de cobranza por la vía coactiva, se sumaran los costos coactivos conforme a la ley de la materia.
3. Por la presente, se da inicio formal al procedimiento sancionador. El plazo para presentar descargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la imposición de la presente Papeleta de Infracción Administrativa.
4. El plazo para interponer un recurso administrativo es de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de imposición de la Resolución de Sanción Administrativa.

INFRACTOR

DNI:

FISCALIZADOR

DNI:





FORMATO N° 03



ACTA DE DECOMISO

N°:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

En el distrito y provincia de Chupaca siendo las: _____ horas,
del día _____, del mes de _____ del año _____
El(los) inspector(es): _____
Identificado(s) con DNI: _____
por la infracción: _____

procedieron al decomiso de: _____

de propiedad de: _____
identificado con DNI: _____
con domicilio en: _____
La especie decomisada queda en custodia de: _____

siendo testigos el(los) señor(es): _____
Identificado(s) con DNI: _____

Chupaca, de del .

INFRACTOR INTERVENIDO

DNI:

INSPECTOR MUNICIPAL

DNI:

TESTIGO 1

DNI:

TESTIGO 2

DNI:





FORMATO N° 04

ACTA DE RETENCIÓN

N°:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

En el distrito de Chupaca siendo las:	horas,
del día	, del mes de del año
El(los) inspector(es):	
Identificado(s) con DNI:	
por la infracción:	
procedieron a la retención de:	
de propiedad de:	
identificado con DNI:	
con domicilio en:	
La especie decomisada queda en custodia de:	
siendo testigos el(los) señor(es):	
Identificado(s) con DNI:	

Chupaca, de del .

INFRACTOR INTERVENIDO
DNI:

INSPECTOR MUNICIPAL
DNI:

TESTIGO 1
DNI:

TESTIGO 2
DNI:





FORMATO N° 05



ACTA DE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
N°:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

En el distrito de Chupaca siendo las: horas,
del día , del mes de del año
Los que suscriben en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°:
con apoyo de:
hemos procedido a la clausura del establecimiento denominado:
de propiedad o conducido por:
cito en:
cuyo giro de negocio es:
por haber infringido la norma municipal indicada, en el extremo referido a:
habindose aplicado la sanción con la fijación del rótulo correspondiente,
firman por duplicado la presente acta.

Chupaca, de del



INFRACTOR INTERVENIDO
DNI:

INSPECTOR MUNICIPAL
DNI:

TESTIGO 1
DNI:

TESTIGO 2
DNI:



FORMATO N° 07



ACTA DE INTERVENCIÓN

N°:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

En el distrito de Chupaca siendo las:	horas,
del día	del mes de del año
Lugar de intervención (Dirección):	
Identidad de Persona Natural o Persona Jurídica:	
Giro de negocio:	
Motivo de la intervención:	
<input type="checkbox"/> Fiscalización <input type="checkbox"/> Operativo <input type="checkbox"/> Denuncia	

VERIFICACIÓN DOCUMENTADA:
A. Licencia de Funcionamiento:
Fecha de expedición:
B. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:
Fecha de expedición: Fecha de caducidad:

CONSTATACIÓN:
A. Extintores:
Fecha de caducidad: Estado:
B. Botiquin
Estado:
C. Ruidos Molestos:
Zonificación:
D. Otros (especificar):

Chupaca, de del .



ADMINISTRADO
DNI:

INSPECTOR MUNICIPAL
DNI:

TESTIGO 1
DNI:

TESTIGO 2
DNI:





FORMATO N° 10



ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULO

N°:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

En el distrito de Chupaca siendo las: _____ horas,
 del día _____, del mes de _____ del año _____
 Los que suscriben, intervienen el vehículo por la comisión de la infracción con código: _____
 , se procede al internamiento del vehículo, según la constatación siguiente:

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO: _____
 CONDUCTOR: _____
 PLACA DE RODAJE: _____
 MODELO: _____
 COLOR: _____
 AÑO DE FABRICACIÓN: _____

ASPECTO EXTERIOR	B	R	D	N/T
Adornos				
Antenas				
Biseles				
Chapas				
Espejo lateral derecho				
Espejo lateral izquierdo				
Estado de Pintura Exterior				
Estado de Placa				
Faro grande				
Faro chico				
Guardafango delantero				
Guardafango posterior derecho				
Guardafango posterior izquierdo				
Limpia parabrisas				
Llantas delanteras				
Llantas posteriores				
Llantas				
Estado de chasis vehicular				
Parabrisas y/cobertor delantero				
Pneumáticos				

ASPECTO INTERIOR	B	R	D	N/T
Alternador				
Arrancador				
Asiento de pasajeros				
Asiento de conductor				
Batería				
Bujías				
Bobina				
Carburador				
Ceniceros				
Chapa de contacto				
Coderas				
Distribuidor				
Estado de pintura interior				
Encendedor				
Espejo				
Filtro de aceite				
Faja y ventilador				
Gata				
Llave de rueda				
Manija de embrague				
Manija de freno delantero				
Manijas				
Parasoles				
Pedal freno posterior				
Pisos				
Purificador				
Radiador				
Tablero				
Tapa de aceite				
Tapiz de asiento				
Tapiz de techo o toldera				
Tapiz del piso				
Tapiz posterior				
Botiquín				

SISTEMA ELECTRICO	B	R	D	N/T
Claxon				
Flasher				
Batería				
Micas luces delanteras				
Micas luces posteriores				
Micas luces direccionales izq.				

Observaciones: _____

Chupaca, de del

ADMINISTRADO
DNI: _____

INSPECTOR MUNICIPAL
DNI: _____

RESPONSABLE DE DEPOSITO
DNI: _____

EFFECTIVO POLICIAL
DNI: _____

